



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	21
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	53
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	57
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	73
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 1457-MIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-14506281-GDEBA-COMIREC mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/2019, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la adjudicación de la obra: "Obra de Contención Canal José Ingenieros", en el partido de General San Martín, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO- 2019-270-GDEBA-GPBA, y su reglamentación y el Decreto N° 1299/16;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-351-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochenta y uno con cuarenta y un centavos (\$94.841.081,41), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial mediante IF-2019-05821267-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en un diario de circulación nacional mediante IF-2019-05309116-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en la página web del organismo ejecutor mediante NO-2019-06848910-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, NO-2019-06307902-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, NO-2019-06429780-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, NO-2019-07058649-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, NO-2019-07545075-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, NO- 2019-07859890-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, NO-2019-08825374-GDEBA-UCEPOMIYSPGP y en el sitio web mediante IF-2019-09446900-GDEBA-DCOPMIYSPGP, conforme lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa y el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron diez (10) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de abril de 2019, obrante en IF-2019-09446940-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-17227563-GDEBA-COMIREC, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) procede a actualizar el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de pesos noventa y seis millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos seis (\$ 96.995.806);

Que mediante NO-2019-12157422-GDEBA-COMIREC, NO-2019-14659530-GDEBA-COMIREC, NO-2019-16674745-GDEBA-COMIREC y NO-2019-18356483-GDEBA-COMIREC, obran Informes Técnicos del COMIREC;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-19152417-GDEBA-DCOPMIYSPGP aconsejando adjudicar las referidas labores a la Oferta N° 7: SACH S.A. por la suma de pesos ochenta millones seiscientos cinco mil doscientos veintinueve con diecinueve centavos (\$80.605.229,19) por haber alcanzado los requerimientos mínimos de calificación establecidos en el Documento de Licitación y por ser la que representa el costo evaluado como más bajo;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las siguientes empresas: Oferta N°1: ALPA VIAL S.A.; Oferta N°2: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; Oferta N°3: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES; Oferta N°4: CARBE S.A.; Oferta N°5: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N°6: INSA S.A.; Oferta N°8: CONINSA S.A.; Oferta N°9: POSE S.A. y Oferta N°10: DESOBSTRUCTORA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – BOSQUIMANO SOCIEDAD ANONIMA – UT., por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que mediante PV-2019-20028257-GDEBA-UCEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra presta conformidad al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato, elevado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, informando que el presente es un procedimiento de revisión ex post por parte del BID;

Que mediante NO-2019-26131376-GDEBA-UACCOMIREC la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-26129323-GDEBA- UACCOMIREC realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-22967505-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-22670564-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-26411008- GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-

2019-270- GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Obra de Contención Canal José Ingenieros", en el partido de General San Martín, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SACH S.A. por la suma de pesos ochenta millones seiscientos cinco mil doscientos veintinueve con diecinueve centavos (\$80.605.229,19) para obra, que agregándole la suma de pesos ochocientos seis mil cincuenta y dos con treinta centavos (\$806.052,30) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ochenta y un millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$81.411.281,49); estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diecisiete millones doscientos setenta mil setecientos sesenta con veintidós centavos (\$17.270.760,22) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento setenta y dos mil setecientos siete con sesenta y un centavos (\$172.707,61) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con ochenta y tres centavos (\$17.443.467,83).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley 15.078 – JU 14 – ENT 70 – PR 2 – SP 4 – PY 9225 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 1.1 – UG 371.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la reserva prevista en el artículo 8º de la Ley N° 6.201, que se menciona en el artículo 2º de la presente, se atenderá con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia el importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección (artículo 8º de la Ley N° 6.021), para lo cual el Comité de Cuenca del Río Reconquista gestionará el respectivo expediente.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos trece con sesenta y seis centavos (\$63.967.813,66), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme con lo previsto por el Documento de Licitación sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Desestimar por no ofrecer el precio evaluado más bajo las ofertas presentadas por las siguientes empresas: Oferta N°1: ALPA VIAL S.A.; Oferta N°2: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; Oferta N°3: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES; Oferta N°4: CARBE S.A.; Oferta N°5: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N°6: INSA S.A.; Oferta N°8: CONINSA S.A.; Oferta N°9: POSE S.A. y Oferta N°10: DESOBSTRUCTORA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – BOSQUIMANO SOCIEDAD ANONIMA – UT.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de amplia circulación nacional, y en la página web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro

RESOLUCIÓN N° 114-MCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTO el EX-2019-13382297-GDEBA-DATJMCTI, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio, citado en el exordio de la presente, las partes acuerdan implementar el "Programa Fabrica, Diseño e Innovación" aprobado por Resolución 2017-458-APN-MCT del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Productiva;

Que mediante la cláusula segunda las partes acuerdan invitar a aquellas universidades que por su temática afín al objeto del presente Convenio, requieran de participar de las capacitaciones del programa citado, acordando que la universidad que participará suscribirá un acta adhiriendo al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca y detallando sus obligaciones;

Que los gastos que demande la implementación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, se encuentran a cargo expresamente del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), con la salvedad de que los gastos que demanden los traslados y los hospedajes para los alumnos de la universidad requirente de la capacitación, se encontrarán a su exclusivo cargo.

Que el Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa de las partes, asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión en causa, las partes podrán denunciar el presente convenio, en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra parte tal voluntad, con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles administrativos;

Que las partes acuerdan que las discrepancias derivadas de la aplicación y/o interpretación del presente convenio serán objeto de negociación tendiente a poner fin al conflicto, en caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las mismas, se someten a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), el que como Anexo Único (IF-2019-28961739-GDEBA-DATJMCTI) conjuntamente con sus Anexos I (IF-2019-28962755-GDEBA- DATJMCTI), II (IF-2019-28965622-GDEBA-DATJMCTI) y III (IF-2019-28966711-GDEBA-DATJMCTI) integran la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro

ANEXO/S

anexo unico	c9baacb9c4ccd88924a999c7420d54f36c35c665642daec882e8513b318a893	Ver
anexo 1	5ac97d27fc58f15526a906e0ac692bf71d4df34b9093d7cff6001631c3970bd0	Ver
anexo 2	0bacd9bf90dc19f23b808b6928f14ceeb0255b4b157453eaadbfe1b019a89264	Ver
anexo 3	99c46105c7957956edb15be49351774f7be7bfa4cd1d3faa8c3f7f0c6ab89e2ac	Ver

RESOLUCIÓN N° 216-SMGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-27867977-GDEBA-DDLDPRLSMGP, por el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del 20 de agosto de 2019, en el cargo de Director Técnico Jurídico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Medios, de Martín Diego CORTI, el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se adjunta la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2019, al cargo de Director Técnico Jurídico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Medios, de Martín Diego CORTI, D.N.I N° 26.106.623, Clase 1977, Legajo N° 850.440;

Que en el orden 4 se agrega el Decreto N° 1292, de fecha 13 de octubre de 2016, en virtud del cual se designa a partir del 7 de septiembre de 2016, al precedentemente mencionado, en el cargo de Director Técnico Jurídico;

Que conforme las constancias obrantes en el orden 5 revista en un cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, Agrupamiento Autoridades Superiores, en la Dirección Técnico Jurídico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Medios;

Que en el orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Trabajo informa que el mencionado no registra actuaciones sumariales en trámite, extendiendo a tales fines la certificación N° 5008;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 14 inciso b) de la

Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades delegadas conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer el cese por aceptación de renuncia, a partir del 20 de agosto de 2019, de Martín Diego CORTI, D.N.I N° 26.106.623, Clase 1977, Legajo N° 850.440, en el cargo de Director Técnico Jurídico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Medios, de la Planta Permanente sin estabilidad, Agrupamiento Autoridades Superiores, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mariano Javier Mohadeb, Secretario

RESOLUCIÓN N° 492-CICMCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2019

VISTO el EX-2019-23594808-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual tramita el cese en el cargo de la agente Graciela Patricia GRIZIA para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1770/11 se adoptó en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Sistema de Jubilación Ejecutiva, el cual tiene entre sus objetivos facilitar la obtención de la prestación al beneficiario y reducir el tiempo del trámite jubilatorio;
Que la agente Graciela Patricia GRIZIA reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 431/13, por lo que cesa al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de octubre de 2019;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que surge que la interesada no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden 12);

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por Ley N° 13.781, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, habiendo efectuado el Departamento Presupuesto y Contable de la Comisión de Investigaciones Científicas, la imputación del gasto (orden 19) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de octubre de 2019, las funciones interinas de Jefa del Departamento Secretaría Administrativa (campo), del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Personal de Apoyo, con adicional por disposición permanente y función, oportunamente asignadas mediante Decreto N° 3230/11 a Graciela Patricia GRIZIA (DNI N° 13.560.762, CUIL/T N° 27-13560762-8, fecha de nacimiento 05/09/1959, Legajo de Contaduría N° 224.369) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese en el cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de octubre de 2019, de la agente Graciela Patricia GRIZIA cuyos datos se consignan en el artículo anterior, quien revista en un cargo del Agrupamiento Jerárquico Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 431/13.

ARTÍCULO 3°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta y uno (41) años, cinco (5) meses y cinco (5) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Personal de Apoyo, con funciones de Jefa de Departamento "interino", con adicional por disposición permanente y función, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé Ley N° 13.355, modificada por Ley N°

13.781, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente Graciela Patricia GRIZIA, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4°, es atendido con cargo a la JUR 1.1.2.25, ENT 33, Unidad Ejecutora 311, Delegación 627, PRG 1, AC 1, FIN. 3, FUN. 5, F.F. 1.1, I 1, PPR 5, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

RESOLUCIÓN N° 523-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTO el EX 2018-21138088-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes Provinciales N° 14.888, N° 14.989, los Decretos N° 366/17 E, N° 242/18 E, la Resolución Conjunta N° 3/18 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.888 se han establecido las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose el Ordenamiento Territorial de los mismos, bajo los términos de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos; Que mediante Decreto N° 366/17 E se ha designado Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.888 a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Agroindustria;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 E se ha aprobado el convenio celebrado entre las referidas Autoridades de Aplicación, deslindándose las competencias legalmente atribuidas a las mismas;

Que corresponde a esta Autoridad Ambiental evaluar todos los planes y proyectos de formulación que abarque la Ley de Bosques, asumiendo y ejerciendo, por otra parte, toda función establecida en la Ley N°14.888 y su reglamentación en carácter de Autoridad de Aplicación residual de todos aquellos asuntos que no fueren expresamente atribuidos al Ministerio de Agroindustria;

Que las áreas alcanzadas por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos deben ser protegidas, y en ellas sólo pueden desarrollarse las actividades permitidas de acuerdo con la categoría correspondiente, a cuyo efecto los interesados deben presentar los correspondientes planes, cuya aprobación constituye un requisito ineludible para el inicio de las actividades, correspondiendo a la Autoridad de Aplicación determinar los requisitos que deberán contener los Planes de Conservación, de Manejo Sostenible y de Cambio de Uso de Suelo (conf. art. 10 Ley N° 14.888);

Que en este orden la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo establecer y actualizar por resolución los contenidos mínimos que deberán contemplar los planes, encontrándose facultada para requerir contenidos adicionales o información ampliatoria para cada plan, así como establecer procedimientos especiales, en función de la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar y admitir la presentación de planes en forma agrupada (conforme artículo 10 Decreto N° 366/17 E); Que el Reglamento de Lineamientos Generales y Contenidos Mínimos para la Presentación de Planes que se aprueba mediante la presente está en concordancia con lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 277/14 –Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26.331- y N° 360/18 –Lineamientos Técnicos Estratégicos para la Implementación de la Ley N° 26.331-;

Que el dictado de la presente es propiciado desde la Dirección de Recursos Naturales, habiendo prestado conformidad la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial y la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 242/18 E;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Ley N° 14.888 y el Decreto N° 366/17 E, el Reglamento de Lineamientos Generales y Contenidos Mínimos para la Presentación de Planes y Proyectos de Formulación, y la Nota de Solicitud de Acceso a los Fondos, que como Anexos I (IF-2019-29448450-GDEBA-OPDS) y II (IF-2019-29448434-GDEBA-OPDS), integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, publicar. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director

ANEXO/S

ANEXO 1	b641d3f1d6cf5e0d1f34d657fc907de3f1a5534576591001651f92a20027b447	Ver
ANEXO 2	b0cf2ff16f90d4465451d89ef21577bebd76e04d57f0d4516acd6e8b996d8b59	Ver

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 1-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

VISTO el expediente N° 2923 - 2836/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 14, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado del Htal. L. Meléndez UPA 5, de la localidad de Almirante Brown, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/2, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000010266, 0000010268, 0000010270, 0000010271, 0000151010, y N° 151001 extraviado y denunciado ante la Delegación Guernica;

Que a fs. 3 a 12 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 13 obra la denuncia de extravío aludida en original;

Que a fs. 15 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 – 845/2017 y DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000010266, 0000010268, 0000010270, 0000010271, 0000151010 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3° Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, extraviado N° 151001, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 11-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 - 4345/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 143, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 139/140, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 401598, 405208, 405217, 401680, 405219 correspondiente al Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 7/8, 10 a 17 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 144 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMMGGP y la DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 401598, 405208, 405217, 401680, 405219 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 12-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 – 5101/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 18, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 16/17, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, 38835, 38836, 38841 correspondientes al Hospital Municipal Dr. Diego Thompson, de la localidad de Gral. San Martín;

Que a fs. 3 a 5 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 19 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP - DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, N° 38835, 38836, 38841 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 13-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 - 5100/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 29, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 27/28, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, 33932, 33933, 38812, 33898, 33931, 38816, 38822 correspondientes al Hospital Municipal Dr. Diego Thompson de la localidad de Gral. San Martín;

Que a fs. 5 a 11 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 30 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual los

detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP - DI-2018-229-GDEBA-DPRDLMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, N° 33932, 33933, 38812, 33898, 33931, 38816, 38822 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 14-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2900 – 65472/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 153/154, por el Director de Regiones y Redes Sanitarias, Gastón Raúl Murray, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones, por estar fuera de vigencia, de los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 298330 a 298351, 314228 a 314310 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 22374 a 22420 correspondientes al Hospital Materno Infantil Dr. Carlos Gianantonio de la Municipalidad de San Isidro;

Que a fs. 1 a 152 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 155 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por estar fuera de vigencia, los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP y la DI-2018-229-GDEBA-DPRDLMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 298330 a 298351, 314228 a 314310 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 22374 a 22420 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 15-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2963 - 12215/2019 relacionado con la nota remitida, a fs. 55/56, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por el Director Asociado, Dr. Carlos E. Feller, del H.I.G.A Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de la localidad de La Plata, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1 a 3, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 391504, 391508, 391531, 391540, 391553, 391561,

391567;

Que a fs. 5 a 18 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 57 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA –DPRDLPMGGP – DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 391504, 391508, 391531, 391540, 391553, 391561, 391567 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 16-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2927 – 5297/2019 relacionado con la nota remitida, a fs. 5, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por la Directora Asociada, Lic. Laura B. Valdecantos, del H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/2, remite, a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado Médico de Defunción, color celeste, serie 1, N° 43961 anulado por error de confección;

Que a fs. 3 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 6 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA –DPRDLPMGGP – DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado Médico de Defunción, color celeste, serie 1, N° 43961 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 17-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2927 – 5296/2019 relacionado con la nota remitida, a fs. 11, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por la Directora Asociada, Lic. Laura B.

Valdecantos, del H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1,2,3, remite, a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, N° 43935, 43916, 43911 anulados por error de confección ; Que a fs. 4 a 9 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 12 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, N° 43935, 43916, 43911 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 18-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2927 - 5294/2019 relacionado con la nota remitida, a fs. 5/6, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por la Directora Asociada, Lic. Laura B. Valdecantos, del H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1 a 3 , remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 387702 anulado por error de confección;

Que a fs. 4 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 7 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular el Certificado de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 387702 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 19-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2900 - 65473/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 27/28, por el Director de Regiones y Redes Sanitarias, Gastón Raúl Murray, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones, por estar fuera de vigencia, los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 178161 al 178162, 93920 al 93926, 93928 al 93939 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 17021 al 17025 correspondientes a la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Zárate;

Que a fs. 1 a 26 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 29 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por estar fuera de vigencia, los formularios en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP y la DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 178161 al 178162, 93920 al 93926, 93928 al 93939 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 17021 al 17025 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 20-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2927 - 5083/2019 relacionado con la nota remitida, a fs. 10/11, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por la Directora Asociada, Lic. Laura B. Valdecantos, del H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/2, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 392112, 392116 correspondientes al H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova;

Que a fs. 3 a 6 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 12 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 392112, 392116 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 21-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2946 - 4233/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 4, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Regiones, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora de Región Sanitaria VI, obrante a fs.3, remite, a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de la Constatación de Parto, serie BA, N° 3393055 correspondientes al Hospital Dr. Lucio Melendez, de la localidad de Adrogué;

Que a fs.2 obra la constatación aludida en original;

Que a fs. 5 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular la Constatación de Parto, serie BA, N°3393055 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 22-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2946 - 4898/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 4, por el Auditor, Gastón Raúl Murray, de la Dirección Provincial Operativa en Salud, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Auditor conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Ejecutiva, obrante a fs. 3, remite, a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de la Constatación de Parto, serie BA, N° 3444811 correspondiente al Hospital D. Alberto Eurnekian, de la localidad de Ezeiza;

Que a fs. 2 obra la constatación aludida en original;

Que a fs. 5 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Anular la Constatación de Parto, serie BA, N° 3444811 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 23-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 - 4911/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 31, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por Directora Asociada de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 30, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, 33735 y Certificado de Defunción Fetal, color verde, serie 2, N° 2785 correspondientes al Hospital Comodoro Hugo Meisner, de la localidad de Pte. Derqui;

Que a fs. 9 a 12 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 32 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP y la DI-2018-229-GDEBA-DPRDLMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, 33735 y Certificado de Defunción Fetal, color verde, serie 2, N° 2785 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 24-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2900 - 65293/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 9, por el Director Provincial de Hospitales, Alejandro Ravecca, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones, por estar fuera de vigencia, los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 215595, 353138, 353139, 353128, 353130, 353144, 353150,

353157, 353158 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 25670, 6835;

Que a fs. 7 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 10 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por estar fuera de vigencia, los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP y la DI-2018-229-GDEBA-DPRDLMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 215595, 353138, 353139, 353128, 353130, 353144, 353150, 353157, 353158 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 25670, 6835 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 25-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2946 - 4868/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 4, por el Auditor, Gastón Raúl Murray, de la Dirección Provincial Operativa en Salud, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Auditor conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Ejecutiva, obrante a fs. 3, remite, a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de la Constatación de Parto, serie BA, N° 3445945 correspondiente al Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, de la localidad de Lomas de Zamora;

Que a fs. 2 obra la constatación aludida en original;

Que a fs. 5 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Anular la Constatación de Parto, serie BA, N° 3445945 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 26-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2946 - 4897/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 9, por el Auditor, Gastón Raúl Murray, de la Dirección Provincial Operativa en Salud, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Auditor conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Ejecutiva, obrante a fs. 8, remite, a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de las Constataciones de Parto, serie BA, N° 3446751, 3446687, 3524001, 3446858, 3524308 y Oblea de Seguridad Duplicada, serie AA, N° 126977 correspondientes al Hospital Lucio Melendez, de la localidad de Alte. Brown;

Que a fs. 2 a 7 obran las constataciones y Oblea de Seguridad aludidos en original;

Que a fs. 10 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular las Constataciones de Parto, serie BA, N° 3446751, 3446687, 3524001, 3446858, 3524308 y Oblea de Seguridad Duplicada, serie AA, N° 126977 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 27-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2946 - 4922/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 7, por el Auditor, Gastón Raúl Murray, de la Dirección Provincial Operativa en Salud, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Auditor conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Ejecutiva, obrante a fs. 6, remite, a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de las Constataciones de Parto, serie BA, N° 3529405, 3529315, 3529432, 3529541 correspondiente al Htal. Alberto Eurnekian de Ezeiza;

Que a fs. 2 a 5 obran las constataciones aludidas en original;

Que a fs. 8 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular las Constataciones de Parto, serie BA, N° 3529405, 3529315, 3529432, 3529541 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 28-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2946 - 4913/2019, relacionado con la nota remitida, a fs. 10, por el Auditor, Gastón Raúl Murray, de la Dirección Provincial Operativa en Salud, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Auditor conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Ejecutiva, obrante a fs. 3, remite, a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de la Constatación de Parto, serie BA, N° 3419916, 3419949, 3442475, 3442786, 3520558, 3520572, 3584014 correspondiente al Hospital Mi Pueblo, de la localidad de Florencio Varela;

Que a fs. 2 a 8 obran las constataciones aludidas en original;

Que a fs. 10 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular las Constataciones de Parto, serie BA, N° 3419916, 3419949, 3442475, 3442786, 3520558, 3520572, 3584014 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 29-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 - 48892019, relacionado con la nota remitida, a fs. 20, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citado Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por Directora Asociada de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 19, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, 33917, 33919, 33923 correspondientes al Hospital Diego Thompson, de la localidad de San Martín;

Que a fs. 12 a 17 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 21 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLMGGP y la DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados Médicos de Defunción, color celeste, serie 1, 33917, 33919, 33923 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 1-COMPGMSGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2019

VISTO la Ley N° 14798, su reglamentación aprobada por Decreto N°2551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10° de la citada norma, se constituye a la Comisión Provincial de Guardavidas como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que por el Decreto N°2551/15 se aprueba la reglamentación de la Ley N° 14798 y se designa como Autoridad de Aplicación de la mencionada Comisión al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro, a través de la Comisión Provincial de Guardavidas, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que mediante la Ley N° 14803 se disuelve el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el DCTO-2018-1073-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo N° 6° de la Ley N° 14798 establece que para desempeñarse como Guardavidas, los aspirantes deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes

Que el artículo N° 10 de la Ley N° 14798 estipula que se debe llevar un registro actualizado de los títulos de guardavidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14798, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 2551/15 y DCTO-2018-1073-GDEBA-GPBA ;

Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 14798/15
EI REPRESENTANTE EJECUTIVO CON RANGO DE DIRECTOR PROVINCIAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Fijar las fechas para llevar a cabo la Prueba Anual de Suficiencia entre el 15 de Septiembre y el 8 de Diciembre inclusive, del presente año, las que oportunamente se publicarán en la página del Ministerio de Seguridad a efectos de su elección por parte de los guardavidas interesados de rendir la misma. La Prueba Anual de Suficiencia podrá llevarse a cabo en cualquiera de los ámbitos acuáticos definidos en la Ley 14798, garantizando en todos los casos las

medidas de seguridad necesarias. La Prueba Anual de Suficiencia es de carácter gratuito y deberá asentarse su resultado en la Libreta de Guardavidas correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Para fiscalizar las Pruebas Anuales de Suficiencia del año 2019, asentar y firmar con sello identificatorio el resultado de la misma en la Libreta de Guardavidas, se designa al personal de la Comisión Provincial de Guardavidas: Edgardo Ceraci, Aníbal González, Adriana Rogulich, Javier Eduardo Escobar, Agustín Cruz Maure, a su Presidente Luis Alberto Giannotti., y con carácter extraordinario, ad hoc, ad honorem y exclusivamente para ésta tarea a Carlos Martín Idiart DNI 28.127.790 y Pablo Suarez DNI 20.365.069.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Modalidad de la Prueba Anual de Suficiencia será:

A. Nado libre 200 (doscientos) metros en 4' (cuatro) minutos o menos.

B. Arrastre 50 (cincuenta) metros con víctima o maniquí.

C. Capacitación RCP y DEA (de carácter obligatorio)

ARTÍCULO 4º: Los requisitos para poder rendir la Prueba Anual de Suficiencia, de carácter excluyente son los siguientes:

A. La Pre-inscripción por medio del formulario publicado en la página del Ministerio de Seguridad.

B. Confirmar la Inscripción por medio del formulario en la página del Ministerio de Seguridad optando por un Lugar, Fecha y Hora.

C. Concurrir a rendir con la Libreta de Guardavidas expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas, la que deberá contar con al menos 1 (un) lugar, libre, disponible, posterior y consecutivo a la constancia de la última prueba registrada, previsto para asentar el resultado de la prueba. No pudiendo asentarse en ningún otro lugar que no sea el previsto para tal fin.

D. Concurrir a rendir con Certificado Médico y Declaración Jurada Médica, que autorice expresamente a rendir la Prueba Anual de Suficiencia, firmado y sellado por médico matriculado en Provincia de Buenos Aires, hospital público o municipal, con no más de 30 días de emisión al momento de la prueba. Ambos formularios están disponible para su descarga en la página del ministerio al momento de elegir lugar y fecha para rendir. Quedan exceptuados de presentar estos formularios aquellas personas que se presenten a rendir con certificado pre ocupacional firmado y sellado por médico matriculado en Provincia de Buenos Aires, hospital público o municipal, con no más de 180 días de emisión al momento de la prueba

ARTÍCULO 5º: Es condición excluyente para rendir la Prueba Anual de Suficiencia estar Inscrito en el formulario que a tal fin se publica en la página del Ministerio de Seguridad y concurrir exclusivamente al Lugar, Fecha y Hora designada. En caso de no poder concurrir en el Lugar, fecha y hora elegida, luego de pasada la misma, podrá inscribirse nuevamente.

Solo se admitirán a rendir los inscriptos que estén en los listados emitidos oportunamente por la Comisión Provincial de Guardavidas, no pudiendo incorporarse manualmente ningún nuevo postulante.

Los Lugares, Fechas y Horas donde se desarrollarán las pruebas serán única y exclusivamente las que se encuentran en las opciones del formulario de Inscripción de la página del Ministerio de Seguridad, las que pueden modificarse según mérito, oportunidad y conveniencia.

No tendrán validez aquellas pruebas que no fueran realizadas en las fechas, lugares oportunamente publicadas en la página del Ministerio de Seguridad y con personal consignado en la presente.

ARTÍCULO 6º: La presente Prueba Anual de Suficiencia tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Subsecretaría de Emergencias, publicar en el Boletín Informativo. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Luis Giannotti, Director

DISPOSICIÓN N° 99-HZGLFMSALGP-19

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el EX2019-27944103-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA SAMO 02/2019, tendiente a contratar la provisión de OFERTAS DESESTIMADAS DE MATERIALES DE CURACIÓN Y DESCARTABLES 2DO. SEMESTRE para el período 27 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°59/19E) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación por el Decreto N° 59/19E y modificatorios, se implemento el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 18º de la Ley de Contabilidad (Ley 13981/09) y del Artículo 18º ANEXO 1) del Decreto 59/19E, apartado I inc. B del reglamento de contrataciones vigentes.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7º del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada de la fecha e instancia competente que autorizo el ultimo llamado para seleccionar los bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 59/19E);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA SAMO 02/2019 encuadrado en las provisiones del Artículo 18 ANEXO 1 de la Ley de Contabilidad, LEY 13981/09, tendiente a contratar la

provisión de OFERTAS DESESTIMADAS DE MATERIALES DE CURACIÓN Y DESCARTABLES 2DO. SEMESTRE con arreglo al "Pliego único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición De Bienes e Insumos aprobados por Decreto N° 59/19E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 Jurisdicción 12, Entidad O Categ. Prog 022, Finalidad 3, Función 1, Procedencia! Fuente 2, inciso 2, partida principal 9,Partida Parcial 5; inciso 2, partida principal 2,Partida Parcial 2, inciso 2, partida principal 5,Partida Parcial 7, inciso 2, partida principal 5,Partida Parcial 1, inciso 2, partida principal 3,Partida Parcial 3, inciso 2, partida principal 5,Partida Parcial 2

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Art. 7º del Reglamento de Contrataciones, El Director Dr. NELSON MAURICIO ALEJANDRO, autorizó por medio de DISPOSICIÓN, el último llamado tendiente a contratar la provisión de un bien similar OFERTAS DESESTIMADAS DE MATERIALES DE CURACIÓN Y DESCARTABLES 2DO. SEMESTRE

ARTÍCULO 4º: Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.
HOSPITAL ZONAL DE LAS FLORES

Nelson Mauricio Alejandro, Director

DISPOSICIÓN N° 579-HZGLMMSALGP-19

ADROGUE, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Servicio de FARMACIA, del Establecimiento gestiona la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS comprendido hasta DICIEMBRE de 2019 por un importe de \$ 2.443.154,21- Por ello:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. L. MELENDEZ DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 6/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición,

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 2.443.154,21-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2019, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 1312-HIGALCGMSALGP-19

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Septiembre de 2019

VISTO:

La solicitud SIPACH 419387/2019 expediente EX-2019-21422098-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de un facoemulsificador y un videocolonoscopio, a fin de cubrir las necesidades del HIGA LUISA C DE GANDULFO,

Y, CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 33/2019, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el boletín oficial las licitaciones privadas con la antelación de tres días previos al acto de apertura.

POR ELLO:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

Art. N° 1: Autorizar la solicitud de publicación en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 33/19 expediente EX-2019-21422098-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19, con fecha de apertura 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, a las 10:30 hs.

Art. N° 2: Regístrese, comuníquese y pase a Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Nancy Noemi Gaute, Directora

Licitaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 10/19

Prórroga

POR 15 DÍAS - Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación y Modificaciones de las Especificaciones Técnicas Particulares. La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga de Llamado a Licitación Pública Nacional y modificación de las especificaciones técnicas particulares, en la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 10/2019

Número del Proceso de Contratación 46-0069-LPU19.

Obra: Alteo y Reconstrucción de la Calzada R.N. N° 3 Tramo: Cnel. Dorrego - Emp. R.N.N°249 Sección: Km 607,56 - Km 608,63 Provincia Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 0/100 (\$ 32.884.000) referidos al mes de abril de 2019 y un Plazo de Obra de (3) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 0/100 (\$ 328.840,00).

Lugar y Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de Contrataciones de Obra Pública, el día 1° de octubre del 2019 a las 11:00 hs.

Modificaciones al Pliego: Sistema de contratación y reemplazo de especificaciones técnicas particulares por IF-2019-72686939-APN-DBB#DNDV mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del Pliego y consultas, a partir del 2 de Septiembre mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNDV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ago. 29 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 92/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de acondicionamiento de aulas y baños en jardín municipal N° 16, ubicado en Lavalleja 350 de la localidad de I. Casanova.

Fecha apertura: 18 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas.

Expediente N°: 2419/2018 Int

Valor del pliego: \$ 2361 (Son pesos dos mil trescientos sesenta y un 00/100)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 111/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas Tecnológicas

Fecha Apertura: 16 de septiembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 5283/2019 Int

Valor del Pliego: \$ 7748 (Son pesos siete mil setecientos cuarenta y ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 186/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Limpieza (desodorante, detergente, trapo de piso, etc.).

Fecha Apertura: 30 de septiembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 6564/2019 Int

Valor del Pliego: \$ 1.733. (Son pesos un mil setecientos treinta y tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 28/19**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Obra: Carpeta Asfáltica en Barrio Las Campanas, calle Chapuis entre Vigalondo y Casaux (Susana Chapuis)".

Fecha de Apertura de las Ofertas: 27 de septiembre de 2019, a las 11.00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000.), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Un Centavos (\$ 5.685.582,81).

Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 25 de septiembre de 2019.

Expediente: 4016-10564/2019.

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN****Licitación Pública N° 8/19**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Licitación Pública N° 8/2019, Expte. 254 Año 2019, para el servicio de viandas destinadas a los Juegos Nacionales Evita 2019.

Presupuesto oficial: \$ 4.602.500,00.

Fecha de apertura: 26 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.

Consultas, trámites y venta de Pliego: Jefatura de Compras. Calle De los Jubilados s/n (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 36/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 9311 Dígito 2 Año 2019 Cuerpo 1

Decreto N°: 2008/19

Objeto: "Adquisición de Víveres Secos para Bolsón Navideño"

Apertura: 26 de septiembre de 2019 - Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.016.960

Consulta del Pliego: Hasta el 24 de septiembre de 2019

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 25 de septiembre de 2019

Mediante Póliza hasta el 24 de septiembre de 2019

Monto del Depósito: \$ 400.848

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**Licitación Pública N° 4/19**

POR 2 DÍAS - Para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de La Nación mediante licitación pública.

Obra: "Terminación de las obras en el Jardín de Infantes N° 915 Juana A. Manso"
Ubicación: Norberto de la Riestra, Partido de 25 de mayo.
Fecha de Apertura: 25 de septiembre de 2019
Recepción de Sobres: 25 de septiembre hasta las 10 hs.
Hora de Apertura: 11 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 16.172.808,95 (IVA Incluido)
Precio del Ejemplar: \$ \$8.086,40.
Plazo de Ejecución de Obra: 180 días corridos.
Expediente Municipal: 4118-02739/19

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 5/19

POR 2 DÍAS - Provisión e Instalación de 285 Luminarias LED De 150 Watts para nuevo Alumbrado Público.
Ciudad de 25 de mayo
Fecha Apertura: 26 de setiembre de 2019
Recepción de ofertas: 26 de setiembre de 2019 hasta las 10 hrs.
Hora de Apertura: 11:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$5.517.600,00.
Precio del Ejemplar: \$ 2.760,00
Plazo de Ejecución: 25 días
Expte. Municipal: 4118-02872.

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 82/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 82/2019 por el cual solicita la Compra de 5.359 tn (cinco mil trescientos cincuenta y nueve toneladas) de Material Tipo Concreto Asfáltico y 10.000 (diez mil litros) de Emulsión Asfáltica, para ejecutar la pavimentación, repavimentación, y bacheo de las distintas calles del Partido del Pilar, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Obras Públicas del Municipio del Pilar
Apertura: 01/10/2019
Hora: 11:00 horas
Presupuesto Oficial: \$ 37.443.944,00 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100)
Valor del Pliego: \$ 37.400,00 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100)
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Lugar de Consulta: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Expte. N° 9548/19.
Decreto N° 2737/19.

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3853/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública la compra de Neumáticos (Camiones) con destino a la Planta Vehicular Municipal
Presupuesto Oficial: \$ 3.094.078
Fecha de Apertura: 27 de septiembre a las 10.00 horas.
Lugar de Apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 3.100).

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 16/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra "Ampliación del Reservorio 4 con Obra Hidráulica".
Presupuesto Oficial: \$ 15.640.970,06.
Valor del Pliego: \$ 7.820.
Apertura de Ofertas: el día 23 de septiembre de 2019, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Venta de Pliego: del 09/09/2019 hasta el 20/09/2019, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad:

Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715).

Consultas: del 09/09/2019 hasta el 17/09/2019, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad o en <http://www.moron.gov.ar/transparencia/> - Portal de Compras.

Recepción de Ofertas hasta el día 23 de septiembre de 2019 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad.

Visita de Obra: 20/09/19. Hora y lugar a confirmar por el área ejecutante.

Expediente N° 4079- 13708/19

5000-2189/19

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 85/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 85/19 por la contratación de la Mano de Obra para la Ejecución de Veredas en el Barrio Carumbe de la localidad de Tortuguitas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 27 de septiembre de 2019

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 7.449.000,00

Valor del Pliego: \$ 7.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 16 de septiembre de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 18 y 19 de septiembre de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 27/09/19 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6564/19

Expte: 4132-59360/19

sep. 9. v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 12/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4069-3263/2019. Llámase a Licitación Pública N° 12/2019, para la Contratación de Máquina Topadora y Excavadora para el Predio de Disposición Final de Residuos.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 4.500.000,00.) I.V.A. incluido.

La Apertura de las propuestas se realizará el día 20 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, PB Palacio Municipal, San Martín N° 550, Luján, en el horario de 8:15 a 15:00.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 17 de septiembre de 2019, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15, por la suma total de pesos siete mil (\$ 7.000,00.)

sep. 9 v. sep. 10

FE DE ERRATAS

Atento a que por un error material involuntario se omitió la publicación de la Licitación Pública N° 107/19 de la Municipalidad de Lomas de Zamora los días 9/08/2019 y 12/08/2019, se procede a la publicación de la misma.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 107/19

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la adquisición de colchones y frazadas, para ser entregados a personas en estado de indigencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto Oficial: \$ 5,800,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 28 de agosto de 2019 a las 10:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 17.000,00

Venta de Pliegos: desde el 19/8 hasta el 21/8 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro unico y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberan

finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 9 v. sep. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/19 (BID)

POR 1 DÍA - "Obra de Contención Canal José Ingenieros"

Prestamo BID 3256/OC-AR "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista"

RESULTADOS

Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en Acta de Apertura:

	Licitante	Monto
Oferta N°1	ALPA VIAL S.A.	\$ 98.995.409,64
Oferta N°2	JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.	\$ 99.287.948,11
Oferta N°3	FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES	\$ 110.474.384,99
Oferta N°4	CARBE S.A.	\$ 99.953.143,87
Oferta N°5	CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 103.155.178,39
Oferta N°6	INSA S.A.	\$ 84.119.912,00
Oferta N°7	SACH S.A.	\$ 80.605.229,19
Oferta N°8	CONINSA S.A.	\$ 97.977.979,00
Oferta N°9	POSE S.A.	\$ 95.444.614,30
Oferta N° 10	DESOBSTRUCTORA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – BOSQUIMANO SOCIEDAD ANONIMA - UT	\$ 127.113.019,96

*El precio evaluado de cada oferta se corresponde con el precio leído en voz alta en el Acto de Apertura.

Nombre de los Licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y causales de rechazo: Ninguno.

Nombre del Licitante Seleccionado: SACH S.A

Precio Final Total del Contrato de la Oferta: \$ 80.605.229,19.

Resumen del Alcance y Duración del Contrato: "Obra de Contención Canal José Ingenieros", ubicado en el partido de General San Martín, cuyo plazo de ejecución es de 365 días corridos.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 30/19

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición, Instalación y Puesta en funcionamiento de un Cromatógrafo Gaseoso con Detectores FID y de un Generador de Hidrógeno, destinados al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Asesoría Pericial del Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 17 de septiembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Presupuesto Estimado: \$ 5.162.232,09.

Expte. 3003-1400/19

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. LAS FLORES

Licitación Privada N° 2/19 SAMO

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 16 de Septiembre de 2019, a las 10 hs. para la Licitación Privada SAMO N° 02/2019, por la Adquisición de Ofertas Desestimadas de Material de Curación y Descartables – 2do. Semestre para cubrir las necesidades de este Hospital durante el 2do Semestre de 2019 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección

Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: en el Hospital Zonal General de Las Flores, calle Abel Guaresti s/n, Las Flores, Buenos Aires...donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la Pag Web del Ministerio

Administración: Hospital Zonal Gral de Las Flores-Oficina de Compras - Abel Guaresti s/n Las Flores (7200)

Corresponde al EX-2019-27944103-GDEBA-HZGLFMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 33/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/19, de tapa única y nacional, cuyo objeto es la Adquisición fAcoemulsificador y un Videocolonoscopio, que tramita por EX 2019-21422098-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a HIGA Luisa C. de Gandulfo, Servicio Patrimonio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 16 de septiembre de 2019, a las 10:30hs Licitación Privada N° 33/19 EX 2019-21422098-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora. El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs en la oficina de Administración Contable. El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)

Licitación Publica N° 2/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 1534 - C - 2019 - Cpo. 01 - Alc. 00

Contratación del Servicio de Limpieza - Año 2019

Fecha de Apertura: 27 de Septiembre de 2019 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$4.778.700,00

Garantía de Oferta: \$47.787,00

Informes y Retiro de Pliegos: Oficina de Compras del EMSUR

Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 08:15 A 14:30 hs.

Descargar Pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email licitaciones@enosur.gov.ar

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 54/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 54/19, expediente N° 36939/19, por la Contratación del Servicio de Cajas de Asistencia Alimentaria, "Programa Acción Social", dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 01 de octubre de 2019

Hora: 09.00

Presupuesto Oficial: \$ 25.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 28.050,00

Los Pliegos podrán ser Consultados y Adquiridos los días 20 al 24 de Septiembre 2019 de 09.00 a 13.00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, Belgrano 1342, 1º piso, San Miguel.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 55/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/19, expediente N° 36934/19, por la Obra "Pavimento, Calle Las Delicias, de Hormigón de 18 cm", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2019

Hora: 09.00

Presupuesto Oficial: \$ 18.363.974,00

Valor del Pliego: \$ 20.200,37

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos, a partir del 20 al 24 de Septiembre de 2019, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: en la Secretaría de Obras Públicas, 3º piso, San Miguel.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**Licitación Pública N° 61/19**

POR 2 DÍAS - Obra: "Refaccion Subsecretaria de Economía"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 90 días

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 4.800.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2019 a las 10:00hs, en la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**Licitación Pública N° 9/19**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la terminacion de Jardin de Infantes N° 917 de la localidad de General Villegas en el marco del Programa Nacional de 3000 Jardines.

Adquisición de Mano de Obra y Materiales

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 19.793.204,46.

Plazo de Obra: Ciento ochenta (180) días corridos.

Apertura de Ofertas: El día 10 de octubre de 2019, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las doce horas (12:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 9 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2019 de 7,00 a 12,00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Tel/Fax:03388 423-587/423-588 .

Recepción de Ofertas: Hasta el día 10 de octubre de 2019 a las 11:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del Pliego: Diecinueve mil setecientos noventa y tres pesos c/20/100 (\$ 19.793,20).

2° v. sep. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.093****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Expediente n° 66.754

Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Diferida.

Objeto: Adquisición de Cajeros Automáticos y Dispensadores de Dinero.

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de Apertura se encontraba prevista para el día 05/09/2019, ha sido Prorrogada para el día 23/09/2019 a las 11:30 hs.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio Web: 20/09/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico licitacionesdebienes@bpba.com.ar.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

sep. 10 v. sep. 11

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días a los señores ALAN ARIAS y ROLANDO JAVIER SANDOVAL BAREIRO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-107.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Cayetano ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2019... Resuelve:... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando sexto inciso 3) y disponer que la División Relatora tome debida nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los señores... Alan Arias y Rolando Javier Sandoval Bareiro... alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los señores... Alan Arias y Rolando Javier Sandoval Bareiro... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal), Juan Pablo Peredo (Vocal), Ariel Héctor Pietronave (Vocal), Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat, (Director General de Receptoría y Procedimiento).

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SERGIO OMAR VILLORDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-095.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quilmes, ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2019... Resuelve... Artículo Noveno: Disponer la formación de un Expediente Especial, a través del cual habrán de canalizarse los temas abordados en los considerandos tercero, incisos 2), 5), 6)-a), 6-b), 6-c), 6-d), 6-e) y 10) y cuarto inciso 6), con intervención de la Delegación Zonal. Artículo Décimo: Declarar que los señores... Sergio Omar Villordo... alcanzados por la formación del Expediente Especial mencionado, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Duodécimo: Notificar a los señores... Sergio Omar Villordo... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Quinto: Rubricar..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores SERGIO HUGO ALONSO; NATALIA BETIANA ALVAREZ Y MARCELA ALVAREZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-037.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Florencio Varela ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2019... Resuelve:... Artículo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones a que se refieren los considerandos segundo, inciso d) tercero; quinto; sexto, incisos e), f), g), h), i), j-1) j-2), k) y l) y octavo, incisos 1), 2), 4), 5), 6), 7), 8), 10) y 11) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Octavo: Declarar que los señores... Sergio Hugo Alonso... Marcela Alvarez, Natalia Betiana Alvarez... alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Tercero: Notificar a los señores... Sergio Hugo Alonso... Marcela Alvarez, Natalia Betiana Alvarez... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Sexto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat, Director General de Receptoría y Procedimiento.

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor NAHUEL VILLANUEVA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-011.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Berazategui ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de abril de 2019... Resuelve... Artículo Sexto: Por los fundamentos reseñados en los Considerando Segundo – apartado 1.20) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo... por el que responderán solidariamente... El Intendente... el Secretario de Gobierno... la Directora Administrativa de Personal... y el Agente municipal Nahuel Villanueva por la suma de \$ 75.494,47 (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo Vigésimo Primero: Notificar a los señores... Nahuel Villanueva... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar ..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal), Juan Pablo Peredo (Vocal), Ariel Héctor Pietronave (vocal),

Gustavo Eduardo Diez (vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento).

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6756 expediente de Registro Institucional N° 21.100-945.264/13, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 23 de Enero de 2019 Visto el expediente N° 21.100-945.264/1 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 6.756, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de octubre de 2013, en la intersección de las calles A. Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública, y se entrevistó con el Sr. ZARZA Fermín Mariano DNI N° 32.835.479, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Codesear S.R.L., se hallaba vistiendo ropa con logo de la encartada y se hallaba custodiando y protegiendo los bienes del lugar desde una garita de fibra de vidrio plástica con la inscripción CODESEAR S.R.L. Hipólito Yrigoyen 7260 TEL: 4202-4420: Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó a la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009. El objetivo se halla dado de alta para la prestadora de seguridad privada Agencia de Seguridad Privada C.J.T S.R.L. desde el 17 de septiembre de 2003. El vigilador, no se halla declarado; Que del expediente 21.100-945.264/13 alcance 1, obra informe de la Inspección General de Justicia que hace saber que la encartada no se halla registrada en ese Organismo; Que debidamente emplazada, a través de su socio gerente de la encartada el Sr. DEZILLIO Claudio Daniel quien recibió personalmente la cédula, la firma CODESEAR S.R.L. y posteriormente mediante edictos, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que del informe del Boletín Oficial, surge la cesión de cuotas de la encartada a favor del Sr. DEZILLIO Claudio Daniel; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297; Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos" Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. ARTÍCULO 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 33

Alberto Greco, Director

sep. 4 sep. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7247 expediente de Registro Institucional N° 21.100-382.710/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad

Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputado el Señor VAZQUEZ FERNANDO ADOLFO . Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 3 de Enero de 2018 Visto el expediente N° 21.100-382.710/16 con su agregado expediente N° 21.100-419.283/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7247, en la que resulta imputado el Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de junio de 2014, en la intersección de las calles Güemes entre Astrada y General Paunero de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, DNI N° 18.050.139, domiciliado en la calle Santa Brígida N° 188 de la localidad de Maquinista Savio, quien refirió desempeñarse como vigilador particular. La garita en cuestión es de madera color blanca y cuenta con suministro eléctrico de la empresa Edenor con medidor N° de serie 229.748; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el objetivo identificado como el ciudadano no se encuentran declarados ante el Organismo de Control; Que del informe de la empresa Edenor, se desprende que verificada la base de datos comerciales, no se encuentra registrado el medidor N° 229.748; Que debidamente emplazado el Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 25.257,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° 122/16 El Director Provincial de La Dirección Provincial Para La Gestión De La Seguridad Privada. resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, DNI N° 18.050.139, con domicilio real en la calle Santa Brígida N° 188 de la localidad de Maquinista Savio de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento de este Ministerio; con una multa de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 25.257,92), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del decreto n° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°1

Alberto Greco, Director

sep. 4 v. sep. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional N° 7522 Expediente Registro Institucional 21.100-798.773/17, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2018-315-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 11 de julio de 2018 VISTO el expediente N° 21.100-798.773/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.522, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de agosto de 2017, en un objetivo denominado Camping S.O.M. Tortuguitas sito en la calle Alberti y Oliden de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del Sr. GAMARRA Fabián Rubén DNI N° 32.053.047 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., en dicha oportunidad se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores; SILVERO GIMENEZ Luis Alberto DNI N° 95.108.778 y HERRERA Mauro Alejandro DNI N° 27.970.386, se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme con logo de la encartada, poseían un equipo de comunicaciones marca LG modelo B220 N° de serie 604CQKJ562333, otro HT marca Vertex Standart modelo VX 261 N° de serie 266C230277, otro HT marca Kendwood modelo TK2000 N° de serie 2703541 y otro HT marca Vertex Standart modelo VX261 N° de serie 266C23275; Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 613 de fecha 23 de febrero de 2009, con sede social autorizada en la calle Laureana Ferrari N° 205, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el equipo de comunicaciones HT marca Kendwood modelo TK2000 N° de serie 2703541, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando escrito de defensa y descargo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos,

en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Laureana Ferrari N° 205, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos treientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a dos (2) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director

sep. 5 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional N° 7722 Expediente Registro Institucional 21.100-195.783/18, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2018-529-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 27 de noviembre de 2018 VISTO el expediente N° 21.100-195.783/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.722, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de abril de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Palmares Del Pilar, sito en la calle Las Truchas N° 150 de la Localidad y Partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. LEIVA Luis Bernardo DNI N° 20.096.739 quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad se encontraba acompañado del Sr. CANCINOS Jorge Rubén DNI N° 17.226.761, ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. No portaban credencial habilitante. Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la Localidad y Partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia. Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor. Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b) y d) Ley N° 12.297. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81). Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo. Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la Localidad y Partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos

(\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley Nº 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director.

sep. 5 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional Nº 7221 Expediente Registro Institucional 21.100-376.201/16, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2018-541-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS VISTO 28 de Noviembre de 2018 VISTO el expediente Nº 21.100-376.201/16 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.221, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Nº 260 de fecha 10 de agosto de 2017, se resolvió: "ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT Nº 30-70833697-8 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula Nº 33549, con sede social autorizada en Avenida Marconi Nº 593, de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$ 819.847,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley Nº 12.297 y 17 del decreto 1.897/2)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley Nº 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto Nº 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, por la empresa PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley Nº 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y revocar la Resolución Nº 260 dictada con fecha 10 de agosto de 2017, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto Nº 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley Nº 7.647/70). ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director.

sep. 5 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional Nº 7712 Expediente Registro Institucional 21.100-105.773/18, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2018-528-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 27 de noviembre de 2018 VISTO el expediente Nº 21.100-105.773/18, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.712, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Banco Nación Sede Marcos Paz, sito en la calle Sarmiento Nº 2068 de la localidad y partido de Marcos Paz; se constató la presencia del Sr. ALEMAN TABOADA Marciano DNI Nº 92.092.028, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada y no portaba armas de fuego. Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B de la Localidad y Partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia. Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo

de Contralor. Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81). Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo. Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$ 1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director.

sep. 5 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7159 expediente de Registro Institucional N° 21.100-344.705/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: LA PLATA, 3 de Diciembre de 2018 VISTO el expediente N° 21.100-344.769/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.159, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de enero de 2014, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Parque Las Naciones, sito en Ruta 210 Km. 38,500 de la localidad y partido de Presidente Perón, se constató la presencia de los Sres. ZUCCOLI Juan Alberto DNI N° 29.796.079, JUAREZ Gustavo Omar DNI N° 16.411.686, CASTAÑEDA Jon Alexander DNI N° 94.779.066, HERRERA Alexis Adrián DNI N° 35.613.548 y TAIGUAN Ramón Oscar DNI N° 18.431.814, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., vestían uniforme con logo de CODESEAR S.R.L. Poseían un vehículo marca Ford modelo Ecosport 1.4 LTDCT Dominio IOL 715 color negra con logos de la empresa CODESEAR y SEGURIDAD. La misma cuenta con cédula de identificación de la que surge que el titular resulta ser PREVENT SECURITY S.R.L., un vehículo marca Ford Ka patente IOA 187 con logos de la empresa CODESEAR, También se encontraron equipos de comunicaciones marca Nokia N° de serie 356334/5, 366033/1, celular marca Nokia serie 356334/5, 365896/2 y un vehículo electrónico marca Melex serie 194009 perteneciente a la empresa de seguridad. El personal refiere que percibe sus haberes en forma personal y en el objetivo. Se encuentra en el objetivo el Sr. Gerente operativo del Barrio, Sr. VAZQUEZ Marcelo Horacio Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR SEGURIDAD S.R.L., se halla dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. La empresa PREVENT SECURITY S.R.L se encontraba habilitada mediante Resolución 1179 de fecha 14 de julio de 2006 y cancelada desde el 17 de octubre de 2016 por Resolución N° 651, con ultimo domicilio social autorizado en la calle Alem N° 1560 1er piso departamento 7 de la localidad de Banfield. El objetivo, personal, equipos de comunicaciones y vehículos no se hallan declarados; Que debidamente emplazada, la firma Barrio Cerrado Parque Las Naciones (El Sol Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo. En tanto, debidamente emplazada la empresa PREVENT SECURITY S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PREVENT SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, personal, equipos de comunicaciones y vehículos no declarados ante Organismo de Contralor. En tanto, no se habría configurado infracción al artículo 20 de la ley 12.297 por parte del Barrio Cerrado Parque Las Naciones (El Sol Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera); Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones y vehículos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 15 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la

Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., CUIT Nº 30-70941676-2 con ultimo domicilio social autorizado en la calle Alem Nº 1560 1er piso, departamento 7 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, con equipos de comunicaciones y vehículos no declarados (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley Nº 12.297 y 15 del Decreto 1897/02). ARTÍCULO 2º. Absolver a la firma BARRIO CERRADO PARQUE LAS NACIONES (EL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA) CUIT Nº 30-50797332-5, con domicilio constituido en la calle Hipólito Irigoyen Nº 710 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley Nº 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. ARTÍCULO 3º. Hacer saber a las imputadas que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 548

Alberto Greco, Director

sep. 5 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7326 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-513.876/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: LA PLATA, 24 de Septiembre de 2018 VISTO el expediente Nº 21.100-513.876/17 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.326, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de agosto de 2016, en un objetivo denominado Cummins S.A., sito en la calle Colectora Panamericana Km. 32, 5 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre; se constató la presencia del Sr. IBÁÑEZ Fernando Emilio DNI Nº 25.692.623, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., en dicha ocasión refirió estar acompañado del Sr. ZAPATA Carlos Daniel DNI Nº 34.264.778, ambos cumplían tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Utilizaban un equipo de comunicaciones marca Nokia modelo 1100 número de serie 011320/00/387062/2; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada con fecha 5 de marzo de 2010 mediante Resolución Nº 477 con sede social autorizada en Calle Morellos Nº 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ACP SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y equipo de comunicaciones no declarado; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de los objetivos a cubrir y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley Nº 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa ACP SEGURIDAD S.A., con domicilio social autorizado en Calle Morellos Nº 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón

sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02) ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 396.

Alberto Greco, Director

sep. 5 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7724 expediente de Registro Institucional N° 21.100-123.813/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputado el Señor MONTERO EDUARDO ANTONIO. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: LA PLATA, 16 de Julio de 2019 VISTO el expediente N° 21.100-123.813/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.724 en la que resulta imputado el Sr. Montero Eduardo Antonio y otro, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de abril de 2018, en la intersección de las calles El Zorzal y Carlos Tejedor de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Montero Eduardo Antonio DNI N° 12.747.068, domiciliado en la calle Yerbal N° 470 de la localidad de Boulogne, quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las los bienes de los contratantes. La garita poseía un medidor de la empresa EDENOR N° 222017. Asimismo refiere tener un encargado que le paga los servicios llamado Santos (teléfono 011-37932524); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que del informe expedido por EDENOR, se deja constancia que en relación al número 222017, arrojó como resultado la titularidad del Sr. SANTOS GUTIERREZ TEÓFILO DNI N° 95.217.819; Que debidamente emplazados, el Sr. Santos Gutierrez Teófilo, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada. En tanto, el Sr Montero Eduardo Antonio, no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Montero Eduardo Antonio y el Sr. Santos Gutierrez Teófilo, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. MONTERO Eduardo Antonio DNI N° 12.747.068, domiciliado en la calle Yerbal N° 470 de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 2º. Sancionar al Sr. SANTOS GUTIERREZ Teófilo DNI N° 95.217.819, con domicilio constituido en la calle Martin y Omar N° 129 sexto piso, Oficina 617 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 340.

Alberto Greco, Director

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6778 expediente de Registro Institucional N° 21.100-065.876/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, en donde resulta imputada prestadora de seguridad privada ALERTCOP S.R.L. que se ha dictado la Resolución Ministerial N° 239 de fecha 18 de abril de 2016, la cual reza textualmente: "LA PLATA, 18 de abril de 2016. VISTO el expediente N° 21.100-065.876/14, correspondiente a la causa contravencional N° 6.778, en la que resulta imputada la firma ALERTCOP S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de febrero de 2014, en un objetivo denominado "Construcnor S.A.", sito en la calle Monte de Oca N° 6.430 de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López; se constató la presencia de los vigiladores de la firma ALERTCOP S.R.L.: José Arturo LOPEZ, DNI N° 13.340.541 y Omar Alejandro DIAZ, DNI N° 16.810.209; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían de civil, poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I205, serie N° 000600766.30746 y carecían de credencial habilitante; Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la constatación, la firma ALERTCOP S.R.L., registraba inicio de trámite de habilitación con fecha 26 de diciembre de 2005 y baja de fecha 3 de diciembre de 2013 por trámite caduco, careciendo de la habilitación correspondiente para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, informó que la encartada registraba como domicilio de sede social propuesto, el ubicado en la calle Almafuerde N° 2.590 entre Irigoyen y Monteverde de la localidad de Castelar, partido de Morón; Que debidamente emplazada la firma ALERTCOP S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ALERTCOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido, se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma ALERTCOP S.R.L., con domicilio social en la calle Almafuerde N° 2.590 de la localidad de Castelar, partido de Morón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297. ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. ARTÍCULO 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 239.

Alberto Greco, Director

sep. 5 v. sep. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JESSICA MURIEL AIRES y GUILLERMO ARTURO MAGADAN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 3-091.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Costa ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 29 de abril de 2019. ... Resuelve:...Artículo Tercero: Por los fundamentos reseñados en los Considerando... Quincuagésimo Séptimo...aplicar...Amonestación...a la Agente Municipal Jessica Muriel Aires (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Noveno: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Trigésimo Segundo Apartado b), Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Apartado b) y Quincuagésimo Octavo Apartados 2) y 3) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que...el ex Intendente Guillermo Arturo Magadan; alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Decimo: Notificar a los señores... Jessica Muriel Aires, Guillermo Arturo Magadan...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Décimo Tercero: Rubricar ..., archívese. Firmado: Juan Pablo Peredo (Vocal), Daniel Carlos Chillo (Vocal), Gustavo Eduardo Diez (Vocal), Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat, Director General de Receptoría y Procedimiento.

Ricardo César Patat, Director

sep. 5 v. sep. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PEDRO FAUSTINO GRACIARENA; SANDRA MIRIAM MAMANI y ELBA VILLASANTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-017.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cañuelas ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 29 de abril de 2019. ... Resuelve:...Artículo Decimo Octavo: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas incluídos en los considerandos Segundo apartado t), Octavo apartados f), g), h), i), j), l), s), af), ag), ai), aj), ak), am), an), y añ) (este último en su parte pertinente) y Noveno, apartado b), a los efectos allí consignados.- Artículo Décimo Noveno: Declarar que...Pedro Faustino GRACIARENA...Sandra Miriam MAMANI...Elba VILLASANTI...alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Vigésimo: Notificar a los señores...Pedro Faustino GRACIARENA...Sandra Miriam MAMANI...Elba VILLASANTI...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Vigésimo tercero: Rubricar ..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”.

Ricardo César Patat, Director

sep. 5 v. sep. 11

**CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la señora MONTOYA MARA NOELIA (DNI N° 38.606.485), que en el expediente N° 21100-126464/16 y agrega, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución Nro. 2018-97-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, Nivel RB2, número de serie 127.195, que fuera asignado por el Ministerio de Seguridad al agente Mara Noelia Montoya, Legajo N°197.017. Considerando: I.-Que con fecha 22 de marzo de 2019, la Instrucción dictó auto de imputación, estableciendo que en virtud a las prescripciones de los arts. 114 y 115 de la Ley 13767, correspondía imputar responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal que ha sufrido el Estado Provincial a la señora Montoya Mara Noelia, quien tenía a su cargo el chaleco antibalas marca América Blindajes, Nivel RB2, serie n°127195; estableció el perjuicio fiscal en la suma de pesos Siete Mil Quinientos Noventa (\$ 7.590.-), valor determinado al 9 de marzo de 2016. II – Que la imputada con fecha 10/6/19 presentó descargo el que luce a fs.106/107, ofreciendo como prueba la “realización” de copias de la IPP 18-007217-00 manifestando que el chaleco objeto del sumario ha sido hallado en el marco de la misma. Que atento lo manifestado por la imputada, a fin de interiorizarse de lo informado y de agilizar la tramitación de las actuaciones, esta instrucción recabó información telefónica donde se informó que la citada IPP se encuentra en trámite ante el Tribunal en lo Criminal N°1 del Departamento Judicial Zárate Campana, acumulada a la IPP 18-7125/17 causa elevada a juicio n°4217, caratulada “Maidana Mauro Alberto – Homicidio Agravado – Crimins Causa y Robo Agravado por uso de arma de fuego”, remitiendo Oficio al citado Tribunal a fin de que se informe el estado de la misma y se remita copia certificada de la resolución recaída en la causa penal. Que posteriormente se recibe Oficio del mencionado Tribunal informándose que la causa de referencia se encuentra en pleno trámite, pendiente la designación de audiencia de debate y que en la IPP 18-00-007217-17/00 e indicándose el hallazgo de un chaleco, no pudiendo corroborarse su similitud con el bien objeto del sumario. III.- Que posteriormente se recibe el expediente n°21100-405623/19 agregado como fs.109, del cual surge de fs.10/11 que la imputada ha sido debidamente notificada; constatando que el descargo fue presentado en tiempo. IV - Que en virtud de lo expuesto y de lo normado en el art. 21 inc.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767 corresponde abrir la presente causa a prueba de descargo. Por ello, La Instrucción Resuelve: Artículo Primero: Tener por presentado el descargo de la imputada Montoya Mara Noelia. Artículo Segundo: Abrir la presente causa a prueba por el término de 20 días (21 inc.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767). Artículo Tercero: En orden a la prueba ofrecida por la imputada: Documental: Proveer a lo solicitado, quedando a cargo de la imputada la realización de las copias de la IPP 18-007217-00 y su remisión en el término de cinco días contados desde la notificación de la presente al Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro Oficina 142, de la ciudad de La Plata (Te. 0221-4294400, int, 84649). Artículo Cuarto: Intimar a la imputada a que en el plazo de diez días de recibida la presente, constituya domicilio en el radio urbano de esta ciudad de La Plata, en las condiciones y bajo el apercibimiento contenido en los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley 7647/70 Procedimiento Administrativo para la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo dispuesto en el art. 20.3 del Anexo del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767. Artículo Quinto: Notificar el presente auto a la descargante Montoya María Noelia mediante cédula al domicilio constituido en su declaración indagatoria.y “La Plata 29 de agosto de 2019. Atento el resultado infructuoso del diligenciamiento de la Carta Documento enviada el 13 de agosto de 2019, esta Instrucción procede a su publicación en el Boletín Oficial conforme a lo normado por el artículo 20.3 del Anexo Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767”.

Alejandra Noemi Zorzoni, Instructora

sep. 6 v. sep. 12

PETROAGRO S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 88 inc. 4 LGS 19550. Por Asamblea General Extraordinaria del 30-08-2019 Petroagro S.A., CUIT 30-63072091-1, con sede social en Ruta 51 Km. 119,2 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 15/8/1996, Matrícula 26.831, Legajo 50.149, se decidió:

Escisión: Según balance especial de escisión al 31 de mayo de 2019: de Petroagro S.A.: a) Activo, pasivo y patrimonio neto antes de la escisión: Activo: en miles de \$ 1.253.849; Pasivo: en miles de \$ 951.293 y patrimonio neto: en miles de \$ 302.556 - b) Activo, pasivo y patrimonio neto después de la escisión: Activo: en miles de \$ 1.171.143; Pasivo: en miles de \$ 939.234; patrimonio neto: en miles de \$ 231.909 - de la Escisionaria: c) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado a la nueva sociedad: Activo: en miles de \$ 82.706 - Pasivos: en miles de \$12.059 Patrimonio neto: en miles de \$ 70.647 compuesto por: Capital: miles \$ 1.106 - Ajuste de capital: miles \$10.002 - Prima de emisión: miles \$ 5.764 - Reserva legal: miles \$ 968 - Reserva facultativa: miles \$ 45.675 y Resultados no asignados: miles \$ 7.132.- Capital Social de la escidente: Antes de la escisión: \$ 4.736.713 - Después de la escisión: \$ 3.630.619.- Reforma: Se reforma Artículo Cuarto del estatuto de Petroagro S.A. (escidente) referido a capital: Se fija el Capital de la Sociedad en \$ 3.630.619, dividido en 3.630.619 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 cada una con derecho a un voto por acción.- Atribución de acciones de la sociedad escidente Petroagro S.A. luego de la escisión: Roberto Eduardo Coronel DNI 12.135.282, 2.332.979 acciones - Velia Ines García, DNI 13.126.884, 1.297.640 acciones, todas ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada acción con derecho a 1 voto por acción.- Nueva Sociedad Escisionaria: Agrofertel Agropecuaria S.A. - domicilio social: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Sede: Lavalle 1527, piso 11, dpto. 44, CABA. Capital social de la nueva sociedad: \$ 1.106.094.- Atribución de acciones de la sociedad escisionaria Agrofertel Agropecuaria S.A. luego de la escisión: Roberto Eduardo Coronel DNI 12.135.282, 710.759 acciones - Velia Ines García, DNI 13.126.884, 395.335 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una con derecho a un voto por acción.- Fecha a partir de la cual produce efectos la escisión: 1 de noviembre de 2019.- Oposiciones en sede social de la escidente.- Roberto Eduardo Coronel - Presidente.

sep. 6 v. sep. 10

REGISTRO DE REULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Chascomús

POR 3 DÍAS - María Gracia Benvenuto, Notaria Integrante del Registro de Regularización Dominial N° 1 del distrito de Chascomús con competencia extendida al partido de Lezama, según Resolución N° 443/2015 y N° 487/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art.6, incs "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Valentín Entessano N° 35 de la localidad y partido de Lezama, en el horario de 17.30 horas a 20:

1) 2147-27-1-2/2015: Beneficiario: MARTIARENA Néstor Tomas. Domicilio: calle José C. Paz N° 175 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec: B, Quinta 111, Parc: 1 B. Titular de dominio: ALMADA Alfredo y ZABALA de ALMADA, María Balbina.

2) 2147-27-1-4/2019: Beneficiario: SERAFINO, Roberto Antonio. Domicilio: calle Almirante Brown N° 230 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX., Sec: G, Manz. 18, Parc: 3. Titular de dominio: ROLDAN, Oscar Omar.

3) 2147-27-1-5/2019: Beneficiario: GODOY, Rubén Osvaldo y ALFONSO, Graciela Beatriz. Domicilio: calle Valentín Entessano N°1863 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec: A, Manz. 9, Parc: 14. Titular de dominio: CARRERA, Luis Leónidas y MAIZTERRENA de CARRERA, Alicia Elena.

4) 2147-27-1-1/2019: Beneficiario: SENRA, Oscar Alberto. Domicilio: calle 12 de Octubre entre Leandro N Alem y Quiroga de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX., Sec: B, Manz. 119, Parc: 6. Titulares de dominio: DE LA TORRE Y DE FELIPE, Berta Aurelia, DE LA TORRE Y DE FELIPE, Elsa Haydee, DE LA TORRE Y DE FELIPE, Elva Carmen, DE LA TORRE Y DE FELIPE, Héctor Antonio, DE LA TORRE Y DE FELIPE, Aníbal Félix, DE LA TORRE Y DE FELIPE, Roberto Ismael y DE FELIPE, Benita Aurelia.

María Gracia Benvenuto, Notaria

sep. 9 v. sep. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7357 expediente de Registro Institucional N° 21.100-532.917/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: LA PLATA, 23 de Octubre de 2018 Visto el expediente N° 21.100-532.917/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.357, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L. y la firma BARRIO EL REBENQUE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de noviembre de 2016, en un objetivo denominado Barrio El Rebenque, sito en ruta 58 Km. 11 de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, se constató la presencia de los Sres. DIAZ Sergio Francisco DNI N° 29.362.311, quien porta un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i418, N° de serie 102100676275040 y posee un vehículo marca Melex N° de serie 220915, DELGADO Luis Alberto DNI N° 11.917.669, BLATER Alfredo Alejandro DNI N° 26.562.081, quien posee un equipo de comunicaciones marca Motorola de la empresa Nextel, modelo i418, N° de serie 102700569665040, quienes no portan armas de fuego y manifiestan desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada con logo que reza Codesea Seguridad. Se hizo presente en el lugar el Intendente del Barrio, Sr. BARBUSCIO Fernando Damián DNI N° 20.497.897, quien fue anoticiado de lo actuado; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora PREVENT SECURITY S.R.L., se encontraba habilitada con fecha 14 de julio de 2006 mediante Resolución N° 1179, con domicilio autorizado en la calle Alem N° 1560 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Cuenta con baja de fecha 17 de octubre de 2016, mediante Resolución 651, Que

debidamente emplazada, la prestadora PREVENT SECURITY S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa. En tanto, debidamente emplazada la firma Administradora EL REBENQUE S.A. (Barrio el Rebenque), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PREVENT SECURITY S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Administradora El Rebenque S.A. (Barrio El Rebenque), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto a PREVENT SECURITY S.R.L., es dable hacer constar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos" Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma PREVENT SECURITY S.R.L., con domicilio autorizado en la calle Alem N° 1560 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inc. a y 58 de la Ley 12.297). ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Administradora EL REBENQUE S.A. (Barrio el Rebenque), con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, Casillero 336 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada, no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 427.
Alberto Greco, Director

sep. 9 v. sep. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7853 expediente de Registro Institucional N° 21.100-230.515/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 12 de abril de 2019 Visto el expediente N° 21.100-230.515/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.853, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Barrancas de Santa Marta, sito en calle Avenida de los Constituyentes N° 2245 dela localidad de General Pacheco, partido de Tigre; se constató la presencia del Sr. BAEZ Silvio Orlando DNI N° 30.983.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado del Sr. GODOY Sergio Ariel DNI N° 37.371.233. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada y utilizaban equipos de comunicaciones marca Transciever modelo easy talk N° de serie 53ETI5I3005 y otro tipo Handy marca Transciever modelo AF-46 N° de serie 47.AF46900207 y un vehículo eléctrico marca Ezgo tipo Melex color lanco sin número de serie visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado como los equipos de comunicaciones y el vehículo; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de

tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo, personal y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, los relacionados del personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 61/18

Alberto Crespo, Director

sep. 9 v. sep. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7534 expediente de Registro Institucional N° 21.100-870.487/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputado al Señor. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 14 de octubre de 2017 Visto el expediente N° 21.100-870.487/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.534, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de octubre de 2017, en un objetivo denominado Barrio Lago Escondido, sito en la calle Avenida de los Fundadores N° 60 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre; se constató la presencia del Sr. LARROSA Pablo Rodrigo, DNI N° 34.837.350, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad, se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, carecía de credencial habilitante; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 92.473,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el

término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos novecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con diez centavos (\$ 924.738,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297) ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 161

Alberto Crespo, Director

sep. 9 v. sep. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7842 expediente de Registro Institucional N° 21.100-224.975/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Visto el expediente N° 21.100-224.975/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.842, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Centro Recreativo Familiar, sito en la Potosí N° 4056 de la localidad y partido de José C. Paz.; se constató la presencia del Sr. ROMERO Cristian Alexis DNI N° 25.687.950, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Acto seguido manifiesta que el Centro Recreativo, ocupa el lugar desde el mes de marzo del presente año aproximadamente, y que anteriormente funcionaba una empresa textil. Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia. Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor. Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81). Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo. Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 60.

Alberto Greco, Director

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7535 expediente de Registro Institucional N° 21.100-870.486/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 6 de septiembre de 2017 Visto el expediente N° 21.100-870.486/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.535, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de septiembre de 2017, en un objetivo denominado Casas del Puerto, sito en la calle Estanislao Díaz N° 1102 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr. GRANDJEAN Hugo Iván, DNI N° 28.346.823, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad, se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, carecía de credencial habilitante; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 92.473,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos novecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con diez centavos (\$ 924.738,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297) ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 180

Alberto Crespo, Director

sep. 9 v. sep. 13

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7494 expediente de Registro Institucional N° 21.100-790.168/17 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 27 de julio de 2017 Visto el expediente N° 21.100-790.168/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.494, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de julio de 2017, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Las Barrancas, sito en la calle Santa Rita N° 2500 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr. GARABIA Gustavo, DNI N° 32.945.336, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad, se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, carecía de credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Nokia modelo BL-5CA N° de serie 011320/00/392815/6; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se

encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado ni el equipo de comunicaciones; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, personal y equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, los relacionados del personal y el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 92.473,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos novecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con diez centavos (\$ 924.738,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02) Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 185

Alberto Crespo, Director

sep. 9 v. sep. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7762 expediente de Registro Institucional N° 21.100-162.683/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Visto el expediente N° 21.100-162.683/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.762, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de mayo de 2017, en un objetivo denominado Changomas, sito en la calle Don Bosco N° 5.635 de la localidad y partido de Morón; se constató la presencia del Sr. BLANCO Fernando DNI N° 36.195.093, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme con logo de la encartada. Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia. Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor. Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81). Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la

Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo. Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 556.

Alberto Greco, Director

sep. 9 v. sep. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7474 expediente de Registro Institucional N° 21.100-715.496/17 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 26 de Diciembre de 2018 Visto el expediente N° 21.100-715.496/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.474, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de abril de 2017, en un objetivo denominado Barrio Cerrado La Chacra, sito en la calle Sarratea N° 3100 de la localidad de Victoria, partido de Tigre; se constató la presencia del Sr. GAMARRA Diego Oscar DNI N° 34.225.589, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad, se encontraba acompañado del Sr. MOREL Horacio DNI N° 28.856.171. Ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 521

Alberto Greco, Director

sep. 9 v. sep. 13

MINISTERIO DE TRABAJO

POR 1 DÍA - La Asesora Letrada del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en Lanús, Dra. Carla Mercedes Folino, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 10 días a quienes creyeran derecho a ser parte en el Expte. 21523-5691-19 caratulado "Miranda Monica del Carmen (Rolando Dermidio Avila) C/Bodycar SRTL S/Audiencia ART. 248", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento de Rolando Dermidio Avila cuyo beneficiaria resultaría ser la Sra MIRANDA MONICA DEL CARMEN por si bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús, 03 de septiembre de 2019.

Carla M. Folino, Asesor Letrado.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles de los inmuebles que a continuación se mencionan para que en dicho plazo comiencen los trabajos de construcción y/o reparación de cercos y/o veredas y limpieza de los mismos en su caso, los que deberán finalizar en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

Conforme lo previsto por el Art. 4º de la Ordenanza N° 4546, déjase constancia que:

- Vencido el plazo para la ejecución de la obra sin que la misma se hubiere verificado, los trabajos que demande serán realizados por la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por administración y a costa del propietario y/o poseedor del inmueble.
- El cobro de su importe será ejecutado por vía de apremio, según las normas de la Ley 9122.
- De acuerdo a lo perpetuado por la Ley 9122 será título ejecutivo suficiente la liquidación expedida por el funcionario autorizado al efecto y/o la resolución administrativa de la que resulte un crédito a favor de la Comuna.
- En base al mencionado título ejecutivo se solicitará judicialmente el libramiento del pertinente mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, el que en su caso se hará efectivo sobre el bien inmueble del deudor intimado.
- Dictada la sentencia de remate, ante el incumplimiento del accionado se procederá a la pública subasta del inmueble del deudor, como medio de responder, con su producido, al crédito fiscal.

CAUSA	PRESUNTO PROPIETARIO	PREDIO	PRESUNTO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES
35614	Tedeschi Alejandro y Gabbi de Quaglia, Adalgisa	José Mármol N° 1828 Florida	José Mármol N° 1828 Florida	III-C-36-24
43666	Colombo, Ángela	Bouchard N° 2407 esq. Pacheco N° 4086 Vte. López	Bouchard N° 2407 esq. Pacheco N° 4086 Vte. López	VI-B-24-1
43951	Cerámica Italiana S.A.I.C.	Silveyra N° 3647/3709 M. Pedraza N° 3668/3710 Carapachay	Av. Belgrano N° 355 Piso 5 C.A.B.A	V-A-43-7b
52005 Y 50749	Luchetti, Virginio y Falconi, Benito	A. Alsina N° 2477 Florida	M.B. de Cazón N° 2672 Boulogne	III-B-36-14
51516 y 52681	Lescano de Montes, Agustina	Washington N° 3709/11 Carapachay	E. Echeverría N° 1049 C.A.B.A.	V-B-26-6e

Sergio J. M. Botello, Secretario

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Ramallo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N°1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

Nº—Expte.--NOM.--CAT.--LOCAL.--PROPIETARIO.

- 1.- 2147-087-1-4/2015- V, L, Mz 23, Pc 23.- Uruguay N°556.-Villa General Savio- LA CLEMENCIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA.
- 2.- 2147-087-1-52/2015- I, B, Mz 99, Pc 5.- Belgrano N°114.- Ramallo- FIRPI Y TELLO Lidia Sara y Luis.
- 3.- 2147-087-1-8/2016- I, A, Mz 29, Pc 8.- Santa Fé N° 44.-Ramallo- GARCIA Román.
- 4.- 2147-087-1-9/2016- I, A, Mz 29, Pc 9.- Santa Fé N° 40.-Ramallo- GARCIA Román.
- 5.- 2147-087-1-11/2016- I, A, Mz 29, Pc 9.- Santa Fé N° 32.-Ramallo- GARCIA Román.
- 6.- 2147-087-1-12/2016- I, A, Mz 29, Pc 8.- Santa Fé N° 90.-Ramallo- GARCIA Román.
- 7.- 2147-087-1-13/2016- I, A, Mz 29, Pc 8.- Santa Fé N°60.-Ramallo- GARCIA Román.
- 8.- 2147-087-1-1/2017- I, A, Mz 62, Pc 11 a.- Colón N°655.- Ramallo- CHAMORRO Raúl Gabino.
- 9.- 2147-087-1-1/2017- I, A, Mz 62, Pc 11.- Colón N°655.- Ramallo- CHAMORRO Raúl Gabino.

- 10.- 2147-087-1-2/2017- I, A, Mz 62, Pc 11.- Colón N°687.- Ramallo- CHAMORRO Raúl Gabino.
 11.- 2147-087-1-2/2017- I, A, Mz 62, Pc 11 b.- Colón N°687.- Ramallo- CHAMORRO Raúl Gabino.
 12.- 2147-087-1-3/2017- I, A, Mz 62, Pc 11.- Colón N°693.- Ramallo- CHAMORRO Raúl Gabino.
 13.- 2147-087-1-3/2017- I, A, Mz 62, Pc 11 b.- Colón N°693.- Ramallo- CHAMORRO Raúl Gabino.
 14.- 2147-087-1-7/2018- V, A, Mz 13, Pc 11.- Juan D. Perón N°246.-Villa General Savio- LA CLEMENCIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA.
 15.- 2147-087-1-10/2018- II, B, Ch:11; Mz 11 a, Pc 7.- Newbery N°928 – Villa Ramallo- MANIEL, Justa Luisa.
 16.- 2147-087-1-1/2019.- III, A, Mz 25, Pc 18.- Lavalle N° 275.- Villa Ramallo- BUSSI Y ZANDALAZINI Sabrina; BUSSI Y ZANDALAZINI DE MOZZI O BUSSI Angela; Faustino Oscar.
 17.- 2147-087-1-5/2019.- IX, A, Mz 83, Pc 8 A.- DR Manfredi N° 421.-Perez Millán- TURRINI Cuarto; Y GRA, Rosa.
 18.- 2147-087-1-6/2019.- I, C, Mz 212, Pc 23.- Juan B. Justo N° 1736.-Ramallo- TRAVERSO Y LINCH Rosa Elena, Elvira Severa y María Luisa
 19.- 2147-087-1-8/2019.- II,A, Qta 9, Mz 9 e, Pc 21.- Rafael Obligado N° 2500.-Ramallo- GONZALEZ Aquilino.
 20.- 2147-087-1-9/2019.- I, B, Mz 83, Pc 2.- Sarmiento N° 1233.-Ramallo- BERNAL Blanca Olga
 21.- 2147-087-1-14/2019- I, B, Mz 108, Pc 4a.- Belgrano N° 1230- Ramallo- ALVEZ Emilio y ALVEZ OLGA Clelia.
 22.- 2147-087-1-20/2019- IX, A, Mz 45, Pc 3 c.- Azopardo N° 736- Pérez Millán- BUSTAMANTE Walter Nurmi; y HUG de BUSTAMANTE, Fabiana Alicia.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

sep. 10 v. sep. 12

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial De Regularizacion Dominial Número. 1 del Partido de Bolívar, cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas, o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art.6º. Incs."e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12hs. y de 15:30 a 19:30hs.

DISTRITO BOLIVAR-RNRD N° 1.Nº- EXPEDIENTE - NOMENCLATURA CATASTRAL - LOCALIZADA

1) 2147-011-1-6-2019

Circunscripción: II- Sección: A- Manzana: 78-f Parcela: 36- Bolívar

IVALDI Juan Carlos.-

Escribano Encargado: Osmar Ariel Pacho - Jano Samuel Pacho.

Osmar Ariel Pacho, **Escribano**

sep. 10 v. sep. 12

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bolívar con Extension al Registro Regularizacion Dominial N° 1 de Daireaux

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularizacion Dominial Número. 1 del Partido de Bolívar cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas, o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art.6º. Incs."e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12hs. y de 15:30 a 19:30hs.

DISTRITO BOLIVAR-RNRD N° 1. CON EXTENSION AL REGISTRO DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 1 DE DAIREAUX -EXPEDIENTE - NOMENCLATURA CATASTRAL - LOCALIZADA

1) 2147-019-1-11-2019

Circunscripción: I- Sección: A- Manzana: 115- Parcela: 15

Brown Guillermo

Osmar Ariel Pacho, Escribano

sep. 10 v. sep. 12

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días a la señora GRACIELA BEATRIZ SOSA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-223.0-2017, Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2019.-... Considerando: Segundo 1.19) Incompatibilidades – Artículo 53 de la Provincia de Buenos Aires.... Restaba remitir los legajos personales actualizados de los agentes: ...y Graciela Sosa. Restaba remitir las certificaciones de horarios habituales de prestaciones de servicios confeccionadas por la Municipalidad de Malvinas Argentinas correspondientes a los agentes municipales: ... Graciela Sosa. Resuelve Artículo Duodécimo: Notificar a los Sres...., Sosa, Graciela Beatriz,... de lo resuelto en los

artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, Artículo Décimo Cuarto: Rubríquese Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

La Plata, 4 de septiembre de 2019.

Ricardo César Patat, Director

sep. 10 v. sep. 16

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora BERTHA SANDRA PIAZZA ANDINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 3-060.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lanús ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de abril de 2019... Resuelve:...artículo Segundo: Por los fundamentos reseñados en los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno y Vigésimo, y en base a la determinación efectuada en Considerando Vigésimosegundo aplicar...Amonestación...a los Agentes Municipales...Bertha Sandra Piazza Andino...(Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: Notificar a los señores... Bertha Sandra Piazza Andino...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Juan Pablo Peredo (Vocal); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), Ante Mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

Ricardo César Patat, Director

sep. 10 v. sep. 16

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 2.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado con frente al Canal Dock Sud (2º Sección) lindante a los predios de las firmas Petrroir S.A. y Meranol S.A. del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad hidrocarburífera y/o de prestación de servicios relacionados con la navegación para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 12.100 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado en la Segunda Sección Lado Este, con sus límites sobre Calles Génova y Góngora, en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra ocupado por la firma Blinki S.A. cuyo permiso de uso venció el 30/06/19.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad de comercialización de áridos para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 45.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado entre la calle Correa Falcón y predios ocupados por las firmas Raizen Argentina S.A. por los predios ex Pampa Energía S.A. y Shell Capsa, en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad hidrocarburífera u otra que no sea incompatible con la mencionada, para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 185/07 y su modificatorio Nº 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 5.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado en un área parcial del lote identificado como Nº 5 del Sector de Cargas Generales, con frente a la Avenida Juan Díaz de Solís, lindero al predio ocupado actualmente por la firma Loginter S.A. (Ex AFIP) y el barrio "Danubio Azul", en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad de movimiento de carga general no contenerizada para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 185/07 y su modificatorio Nº 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO 50.000M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado entre las calles Correa Falcón y Génova altura predios ocupados por las firmas Orvol S.A. y Materia S.A., en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad hidrocarburífera o cualquier otra que no resulte incompatible con la misma, para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 185/07 y su modificatorio Nº 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 19.000 M² (sujeto a mensura definitiva), identificado como Fracción "I" ubicado en la Dársena de Inflamables del Puerto de Dock Sud, en jurisdicción del mencionado Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad hidrocarburífera para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 185/07 y su modificatorio Nº 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 7.700 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado en la Segunda Sección Lado Este, con sus límites sobre Calles Campana y Génova, en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra ocupado por la firma Suying S.A. cuyo permiso de uso venció el 01/07/19.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad de comercialización de áridos para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 30.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado en el lote identificado como N° 2 del Sector de Cargas Generales, con frente a la Avenida Juan Díaz de Solís y la Avenida Debenedetti y por otra parte el predio ocupado por la firma Loginter S.A. y el espacio de 11.000 m² que se encuentra en trámite de otorgamiento por un lado y el edificio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud y el Lote N° 1, en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que la adjudicataria deberá hacerse cargo de la construcción de instalaciones y oficinas para los Organismos y Entidades (AFIP - Dirección de Aduana, Senasa, Supa, Migraciones y Edificio Zona Operativa del Consorcio de Gestión del Puerto Dock Sud) dentro de una fracción del espacio del Lote N° 1 en sectores a asignar, de acuerdo, a las especificaciones que brindará oportunamente el mencionado consorcio.

Además hasta tanto no estén construidas y recepcionadas las instalaciones de las entidades mencionadas precedentemente, no se podrá disponer de los espacios correspondientes a los citados organismos ubicados actualmente en el Lote N° 2.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad de movimiento de carga general no contenerizada para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 13.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado en calle Ocantos entre Juan Díaz de Solís y Morse, en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobre canon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad de movimiento de carga general no contenerizada o comercialización de áridos para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE APROXIMADAMENTE 33.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado entre las Calles Génova y Correa Falcón lindante en uno de sus laterales con la firma Raizen Argentina S.A. (Shell CAPSA), en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra sin permisionarios con permiso de uso

vigente o próximo a vencer conforme Art. 5to. y 5to. Bis - Decreto N° 185/07 (to. Decreto N°981/14).

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobrecanon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad hidrocarburífera para ser desarrollados en el predio, a realizarlo con expresa indicación de la existencia de un mejor derecho ante cuyo reconocimiento judicial asume su exclusiva responsabilidad, en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE EL ESPIGÓN CONTIGUO A LA DÁRSENA DE PROPANEROS CON UNA SUPERFICIE DE 4.500 M² (sujeto a mensura definitiva), en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobrecanon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados con el servicio a la navegación, para ser desarrollados en dicho espacio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO DE 62.000 M² (sujeto a mensura definitiva), identificado como Fracción "A" ubicado en la Dársena de Inflamables del Puerto de Dock Sud, en jurisdicción del mencionado Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre de ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobrecanon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación vinculados a la actividad hidrocarburífera para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO SOBRE UN PREDIO 25.000 M² (sujeto a mensura definitiva), ubicado en la intersección de la calle Correa Falcón y el predio que fuera ocupado por la firma Petrolera del Conosur S.A, en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra libre ocupantes.

Las ofertas de las empresas tendrán que ser expresadas en moneda constante.

Las inversiones no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El sobrecanon (en caso de corresponder) podrá ser solamente en efectivo y únicamente expresado como un porcentaje del valor del canon.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos de explotación que deberán tener como destino la realización de una playa de estacionamiento y servicios para vehículos de transporte de combustibles y derivados, juntamente con un área de servicios para los choferes, para ser desarrollados en el predio, en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14.

Lugar y Horario para Presentar Propuestas: lunes a viernes de 10 a 15 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ing. Huergo 1539, Buenos Aires - Avellaneda.

sep. 10 v. sep. 11

JUZGADO NOTARIAL**Del Partido Judicial de La Plata**

POR 3 DÍAS - El señor Juez Notarial de la Provincia de Buenos Aires, doctor Rafael María Chaves, hace saber que por sentencia del 23 de agosto del corriente año, dispuso la destitución de los notarios NÉSTOR ADOLFO GERCHUNOFF y SILVINA GERCHUNOFF, titular y adscripta respectivamente del Registro Notarial N° 4 del partido de Almirante Brown. La Plata, 4 de septiembre de 2019.

Rafael María Chaves, Juez; **Alberto David López**, Secretario.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Torres**. Conforme Art. 2 de la Ley 11.867 OSCAR ELBIO MIRANDA CUIT 23-04749827-9 domiciliado en José Maria Criado N° 629 de la la Localidad de Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires anuncia transferencia de Fondo de Comercio rubro Farmacia y Perfumeria ubicado José Maria Criado N° 724, Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires a favor del Farmacia Miranda de Torres SCS legajo DPJPBA N°244107 Matrícula N° 141812. Reclamos de ley en Itzaingó 304 (6700) Luján (B). Juan J. Bertaina, Contador.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Sarandí**. Avisa que SCHIAFFINO GABRIELA ALICIA, DNI 12.231.744, con domicilio en calle Gral. Acha número 792 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda– Provincia de Buenos Aires, vende a Esposito Andres David, DNI 26.640.177, domiciliado en Solier N° 3098 de la localidad de Sarandí Partido de Avellaneda el fondo de comercio rubro "Venta de Artículos de Goma y Correas" sito en calle Gral Acha N° 495 de la Localidad de Sarandí, Partido de -Avellaneda –Provincia de Buenos Aires, quien compra el fondo de comercio sin empleados.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. JUAN AGUSTIN PIZZO, DNI 34.546.729, transfiere fondo de comercio Bar - Pub - Picadas - Cervecería - en calle Ameghino N° 679. Zárate, a Luciano Martin Breglia, DNI 27.787.997. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se hace saber que la Sra. MARIANA CECILIA RODRIGUEZ, DNI N° 23.569.025 con domicilio en la calle 471 n° 1627 de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Cochera, que gira bajo el nombre "Estacionamiento 49" sito en calle 49 n° 779 de la ciudad de La Plata, Hab. Municipal N° 00005599, al Sr. Héctor Enrique Rodríguez, DNI N° 94.120.630, domiciliado en la calle 116 e/ 75 y 76 n° 2129½, de la ciudad de La Plata. La presente transferencia se realiza libre de empleados, impuestos y/o gastos. Reclamos de ley en Estudio Jurídico Dr. José Villa Abrille, con domicilio en la calle 12 esq. 49 n° 848 de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. Jose Alejo Villa-Abrille Abogado.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social RUIZ VICENTE MOISES CUIT 20-12009840-4 , anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Librería Mayorista y Afines sito en la calle Pedro Lagrave N°423 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido del Pilar, a favor de la razón social Moraes Roseli De Fatima, CUIT 27-14590153-2, expediente de habilitación N° 6861/2003. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, "La Razón Social MORENO NATALIA ROXANA CUIT: 27-27578784-7, Anuncia Transferencia de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Carnicería y Pollería sito en la calle Córdoba N°1370, localidad de Pilar a favor de la Razón Social, CUIT 20-93.099.042-7, bajo el expediente de habilitación N° 6802/2011 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. PENAYO LAURA EDITH tranfiere Fondo de Comercio de una Pizzeria ubicada en la calle Matheu 4367 a Dolores Paez. Reclamo de ley en el mismo.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Se hace saber que el Sr. GABRIEL LEONARDO MASCIOTRA, DNI N° 27.022.943 con domicilio en Paraná N° 2744 Villa Ballester, Bs. As. ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de Lotería, Quiniela y Prode sito en Almirante Brown N° 3385, Villa Ballester, Bs. As. Partida Municipal N° 31318, a la Sra. Lista Priscilla Barbara, DNI N° 42.934.577, domiciliada en la calle Ricardo Balbin N° 2751, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, 3 de Febrero, Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en Almirante Brown N°3385, Villa Ballester, Bs. As.,

28 de Agosto de 2019. Gabriel Leonardo Masciotra.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. BERENSTECHER HNOS. S. R. L., con CUIT 30-69874080-5 cede y transfiere todos sus derechos y acciones sobre el Fondo de Comercio rubro Pinturería y Ferretería, con domicilio en la calle Estrada N° 2924 de la localidad de Villa Maipú, en el partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Expte. Habilitación Municipal N° 11609-B-1998, a la firma Pinturería Rosmar S. A. CUIT 30-57086127-8. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Villa Zagala. BERENSTECHER HNOS. S. R. L., con CUIT 30-69874080-5 cede y transfiere todos sus derechos y acciones sobre el Fondo de Comercio rubro Pinturería y Ferretería, con domicilio en la calle J. M. Campos N° 1389 de la localidad de Villa Zagala, en el partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Expte. Habilitación Municipal N° 9715-B-1998, a la firma Pinturería Rosmar S. A. CUIT 30-57086127-8. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se comunica que LUCIANO OSCAR ALBINO. CUIT 20-07746165-6 transfiere Habilitacion rubro Almacen de Comestibles y Despensa. Ubicado en Irigoin Juan INT. N°414 San Miguel Bs. As. a Montes Torrealba Francisco Ramon CUIT20-62949604-2. Reclamo de ley en domicilio citado.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. ETCHEVERRY ALBINA VANESSA transfiere Fondo de Comercio a Surc José Héctor Gabriel rubro Agencia de Loterías y Juegos de Azar sito en la calle José Hernández N° 2990, Villa Ballester. Reclamo de Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que OJEDA DE RODRIGUEZ MARIA CRISTINA, de nacionalidad argentina, con CUIT 27-04148564-2 cede y transfiere todos sus derechos y acciones sobre el Fondo de Comercio del rubro Almacen. expte. Habilitacion Municipal N° 4037-1540-R-1971 con domicilio comercial en la calle Azara N° 373 de la localidad de Florencio Varela, Buenos Aires, a Rodriguez Marisa CUIT N° 27-20020438-2. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - San Martín. LIN YAN CUIT 27-93277617-6, vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es autoservicio de comestibles, sito en la calle J.V. González 1467 de San Martín y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As. a el Sr. Hong Anping CUIT 23-93277621-9. Reclamos de Ley en el citado local.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Palomar. SUÁREZ JUAN CARLOS - CUIT 20-06757192-5, transfiere a Mirta Graciela Fernández - CUIT 27-20228377-8, local comercial cuyo rubro es: Frutería y verdulería -comestibles envasados- carbón envasados- art. de limpieza- huevos -fiambrería -prod. lácteos -venta de galletitas sueltas- pollos muertos pelados y viscerados- y pan envasados, sito en la calle Victorica 701, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Moreno. HUANG GUILIN - CUIT 20-94009966-9, transfiere a Huang Qing – CUIT 20-95719745-1, local comercial cuyo rubro es: bazar, juguetería, regalería, librería y lencería, sito en la Avda. Del Libertador 252, de la Localidad de Moreno, Partido de Moreno. Expediente n° 97890/ h / 2009, cuenta de comercio 1/20940000669. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. SEBASTIAN PALAU CUIT 20-30655460-4, transfiere a Martín Delsoglio, CUIT 20-22157684-6, el fondo de comercio gastronómico, sito Mendoza 1532, Maschwitz, reclamo de ley en el mismo domicilio.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. CHA GUSTAVO JOSÉ Y CHA CARLOS ALBERTO S.H CUIT 30-59270243-2 transfiere a Cha Gustavo Damián CUIT 20-31832908-8 el fondo de comercio de rubro panadería, sitio en Av. Villanueva 1441 Ing. Maschwitz, reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. JUAN PABLO ANTELO, CUIT 20-27093946-6, transfiere a Lach Norma Griselda, CUIT 27-23585857-1 el fondo de comercio de Rubro Forrajearía, sito en Av. Eugenia Tapia de Cruz 944, Belén de Escobar, reclamo de ley en el mismo domicilio.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Moreno. FERNANDO PERANDONES con DNI 32.575.973 y CUIT 23-32575973-9 convive en Moreno Martínez Melo 151 Codigo postal 1744 Tranfiere fondo de comercio cuyo rubro es Óptica y fotografía Nombre de fantasía Óptica Fotomundo Cuyo expediente municipal es 105193 cuenta de comercio Nro. 23-32575973-9 Domicilio de comercio es Martínez Melo 151, local 141 Moreno Provincia C.P 1744 Nombre del comprador Jorge Héctor Perandones la Razon social Óptica Belén DNI 10.137.360, CUIT 20-10137360-7 Presidente Perón 1333 CABA CP: C1038.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. GUIYONG PAN comunica transferencia de habilitación a Zhongjian Gao, Autoservicio, Domicilio comercial Av. de Mayo 760/62 Ramos Mejía, La Matanza; Oposiciones y reclamos de ley en estudio contable Adrián H. Alfonso, O'Higgins 2328, C.A.B.A.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. PINGJIE SHI comunica transferencia habilitación a Qihe Lin, Autoservicio, Domicilio comercial Av. Mosconi 657 Lomas del Mirador, La Matanza, Oposiciones y reclamos de ley en el mismo.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. Sucesión de COUTO ENRIQUE RODOLFO comunica transferencia de habilitación a San Joaquín S.A., Estación de Servicio, Domicilio comercial Av. J.M. de Rosas 16975 G. Catán, La Matanza; Oposiciones y reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La señora FASOLI VIRGINIA AIDA, con domicilio en la calle Lavalle N° 2212 de la localidad de Monte Grande y Partido de Esteban Echeverría, vende y transfiere fondo de comercio a Multiespacio La Juve S.A., con domicilio en la Avenida General Las Heras N° 980, del inmueble ubicado en la calle Cardeza N° 246 de Monte Grande, denominado "Club Juventus", reclamos de ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa al comercio que JOSÉ LUIS RAMA, MARÍA EUGENIA ASPREA, JUAN ASPREA y MARTA BUZZO, transfieren comercio rubro Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Baja y Mediana Complejidad (Policlínica), con domicilio en Alsina 410 Adrogué, Partido de Alte. Brown a Sentires Equipo Terapéutico Integral SRL, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Banfield**. DANIELA BEATRIZ IRAHA, domiciliada en Melo 191 de Lomas de Zamora DNI. 34.137.008 transfiere el fondo de comercio del Kiosko y Regalería sito en Avda. Alsina 1220 de Banfield a Jorge German Balg, domiciliado en Palacios 881 de Banfield, DNI. 29.462.462. Libre de toda deuda y sin personal. Reclamos de Ley mismo domicilio comercial. Dr. Julio Nyohena. Abogado.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **V. Pino**. ZHENG JUNREN Comunica: transferencia habilitación A Lin Wanming Autoservicio completo domicilio comercial oposiciones Fortin Yunka 530 V Pino La Matanza Bs As. Reclamos ley el mismo.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. ZHENG JUNREN Comunica: Transferencia Habilidadación a Zheng Weimin Autoservicio completo domicilio comercial oposiciones Atalco 5076 G Catan La Matanza Bs As. Reclamos ley el mismo.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social QUINTANA LUIS ALBERTO CUIT: 20-14674032-5 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Carnicería, Granja y Verdulería sito en la calle Santa Eulalia N° 2531 de la Ciudad/Localidad Del Viso, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Quintana Pedro Adrian, CUIT: 20-16238347-8, expediente de habilitación N° 3179/2007. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Santos Tesei**. Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilidadación Comercial del local con domicilio en Pte. Perón 4531, Domak 84, Benoit 543 de la Localidad de Santos Tesei, Partido de Hurlingham, para funcionar en el carácter de Estacion de Servicio (Combustibles Liquidos y GNC), Kiosco (sin venta de bebidas alcohólicas) Según expediente administrativo municipal N° 4133-14-0769 RES 105/19 S.G; Por cambio de titularidad de PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina CUIT 30-69554247-6 a Exfako S.A. 30-70807302-0, a partir del 1º de octubre de 2019.

sep. 10 v. sep. 16

Convocatorias

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2019 a las 20.30 hs. en Primera Convocatoria y a las 21.30 hs. en Segunda Convocatoria, en calle 41 nro. 883 ½ de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por los que se convoca fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de Balance y Memoria del ejercicio 2018.
- 4) Consideraciones y propuestas. Sdad. no comprendida en el art. 299 LSC. Celia I. Chiesa, Abogada.

sep. 4 v. sep. 10

MINERA MALAQUITA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Para el 27/sep/2019 a las 9 hs y 10:30 hs, en Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en la sede social, calle Beretervide 169 de Tandil, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivo del llamado a Asamblea por accionista que representa el 50 % (LS y Estatuto);
- 3) Remoción del Presidente y designación de nuevo Directorio, ante "Ausencia" del titular;
- 4) Aprobación de gestión atento cierre de ejercicio 30/JUN 2019;
- 5) Motivo por el que no se encuentran a disposición los Libros de la Sociedad y Validación del "Acta volante" que se labre a estos efectos;
- 6) Verificación destino de 4 máquinas retiradas de Yacimiento San Manuel I, en Comodato vigente y dos Trituradoras-Clasificadoras Portátiles Marca Nevada;
- 7) Designación personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la Dirección de Jurídicas.

Nota: Los Sres. Accionistas, conforme lo exige el estatuto para participar en la Asamblea, deberán comunicar la concurrencia personalmente lunes a viernes 7:30 a 9 hs en la sede o de modo fehaciente en plazo legal y domicilio social, lo que será verificado por el escribano que protocolice el Acta a realizarse en el lugar. Tandil, Agosto de 2019. Gloria Virginia Belsito, Accionista.

sep. 5 v. sep. 11

AGF RETAIL I S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de septiembre de 2019, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Avenida Mitre 3690, piso 1°, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Razones por las que la convocatoria se realiza fuera del término legal.
- (3) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- (4) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- (5) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550 y consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- (6) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar en la asamblea, deberán notificar su asistencia en el domicilio de la calle Avenida Mitre 3690, piso 1°, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos, para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, dentro de los plazos establecidos en el referido artículo, en el horario de 9:00 a 18:00. María Mercedes Palladino, Abogada.

sep. 6 v. sep. 12

CERUBA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07/10/2019, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida San Martín 1673 de la Ciudad y Partido de Bragado, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del tratamiento fuera del plazo legal de los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2015 al 31/10/2017 inclusive.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en Art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2015 al 31/10/2017 inclusive.
- 3) Vencimiento de mandatos - Consideración de la gestión del Directorio - Designación del Directorio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 07/10/2019, a las 14 horas, en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de la Reforma de los Artículos Decimo Quinto y Decimo Sexto del Estatuto social, resuelta por Asamblea de fecha 06/02/1987.
- 2) Reducción de tres a uno del número mínimo de miembros titulares del Directorio - Prescendencia de la Sindicatura - Reforma del Artículo Décimo Primero del Estatuto social.
- 3) Disolución de la sociedad por Pérdida del Capital social.
- 4) Nombramiento de Liquidador.
- 5) Autorizaciones.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.- Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán realizar la comunicación ordenada por el Artículo 238, segundo párrafo, de la ley 19.550, en la sede social, y concurrir munidos del título representativo de las acciones cuya titularidad les pertenezca. Fdo. Lorenzo Vallerga: abogado Autorizado. Soc no comp. en el art. 299. Lorenzo Vallerga, Abogado.

sep. 6 v. sep. 12

PROPEL S.A.C.I.e I.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Propel S.A.C.I.e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27/09/2019 a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de la documentación prevista en el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 31/05/2019.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Fijación de la remuneración del Directorio por encima de los límites establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 (cumplimiento de funciones técnico-administrativas).
 - 5º) Tratamiento de los resultados del Ejercicio.
 - 6º) Determinación del número de Directores.
 - 7º) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de tres años.
 - 8º) Autorización de prórroga del plazo para la conservación de acciones en cartera de la sociedad - art. 221 Ley 19.550.
- Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (art. 238 2º párr. Ley 19550). El Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

sep. 6 v. sep. 12

TRANSPORTES LA PERLITA Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Transportes La Perlita Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 02 de Octubre de 2019 a las 15:30 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Piovano 3553 de la localidad de Moreno para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2019.
4. Destino de los resultados. Distribución de utilidades.
5. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Walter Omar Perez. Presidente.

sep. 9 v. sep. 13

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Resolución N° 164. Atento lo prescripto por los artículos 8º, 9º y 12º de la Ley N° 9686 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1420/83;

El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve:

Artículo 1º: Convocar a los colegiados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, el día 26 de septiembre del año en curso, a las 8,00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I) Designación de dos (2) colegiados para firmar el acta.

II) Lectura y aprobación del acta anterior.

III) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período que va desde el 1º de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

IV) Aprobación de la quinta y sexta cuotas de matrícula del año 2018 y de la primera, segunda, tercera y cuarta del año en curso.

Artículo 2º: La presente Convocatoria se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación y por un (1) día en un diario de circulación en toda la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Héctor Fernández, Secretario Dr. Osvaldo Rinaldi Presidente

sep. 9 v. sep. 11

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Resolución N° 165. Atento que corresponde proceder a la renovación de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina del Colegio, para el período 2020-2023, convocando a los colegiados a la realización del pertinente acto electoral;

Por ello y de conformidad con lo prescripto por los artículos 9, 11 inc.b, 39, 40, 42 y siguientes del Decreto-Ley 9686/81 y 1º 2º, 3º, 15º, 16, 17 y siguientes del Decreto reglamentario 1420/83,

El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve:

Artículo 1º: Convocar a los colegiados, a partir de la fecha de la presente, a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de la ciudad de La Plata, el día 31 de octubre de 2019, a las ocho horas y en segunda convocatoria a las nueve horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Elección de autoridades del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, por el período 2020-2023, a fin de cubrir los siguientes cargos:

Consejo Directivo: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, diez (10) vocales titulares y seis (6) vocales suplentes (arts. 15, 16, 39 y 40 Dec-Ley 9686/81).

Tribunal de Disciplina: Cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes (art. 24 Dec.-Ley 9686/81).

El cierre de padrones se operará el día 26 de julio (art. 15 Decreto 1420/83).

El plazo para la presentación de listas de candidatos comenzará a regir a partir de la fecha de la presente finalizando el día 23 de setiembre, debiendo efectuarse en la sede central del Colegio entre las 9 y 12 horas, avalada cada lista con las firmas de no menos del 3 % de los profesionales matriculados en condiciones de votar (arts. 16 y 17 Decreto 1420/83).

El acto comicial cerrará a las 18 horas.

Artículo 2º: La presente Resolución se publicará por tres días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación y por un día (1) en un diario de circulación en toda la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y remítase copia al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. Héctor D. Fernández Secretario Dr. Osvaldo Rinaldi Presidente

sep. 9 v. sep. 11

UOLE S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UOLE S.A. a AGO a celebrarse día 30/9/2019, a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria en la sede social Calle 7 Nro. 1080 de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos descriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2019;

3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2019;

4) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de Calle 7 Nro. 1080, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de 9 a 17 horas hasta el 26/09/2019, para lo cual queda abierto el Libro societario respectivo. Escribana María Soledad Bonanni.

sep. 9 v. sep. 13

VEIGA S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre de 2019, en la sede social de la sociedad sita en calle Pellegrini N° 383, San Nicolás, Provincia de Buenos

Aires, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos(2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Informe sobre convocatoria fuera de término.
- 3) Informe del Directorio sobre su gestión.
- 4) Consideración, aprobación y/o modificación de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550.- Ejercicio cerrado al 30/06/2018.
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un (1) año.
- 6) Aumento de capital (art. 235-inc. 1-Ley N° 19550) .-
- 7) Modificación del estatuto social.- Sociedad no incluida en el Art. 299 - Ley N° 19.550.- El Directorio.- Luis Adolfo Veiga.- Presidente.

sep. 9 v. sep. 13

Sociedades

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LAS MARGARITAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 9/6/2017 se aumentó el capital social de \$12.000 a la suma de \$300.000 y se reformó el Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos cada una y de pesos diez (\$10) de valor nominal. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, esa Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse conforme las disposiciones legales vigentes pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión, forma y modo de pago. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 (LGS). M. Silvina Lamelza, Abogada.

SERVICIOS ORGANIZADOS LANUS CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 12 del 04/10/18 se cambió de jurisdicción a C.A.B.A.; se estableció nueva sede social en Crisólogo Larralde 5456, Departamento 1, CABA; y se modificó el artículo 1° así: Artículo Primero: Denominación: Servicios Organizados Lanús Construcciones S.R.L. Por Acta de Reunión de Socios N°13 del 11/02/19 se modificó el artículo 5° así: Artículo Quinto: La administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social, será ejercida por el socio con el cargo de gerente. Durará en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad. Ambas acta fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 37 del 11/03/19. María F. Muschitiello, Abogada.

LOCAN TRUCK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 30/8/19. 2) Marcela F. Bartucci, argentina, 14/09/1968, soltera, hija de Ernesto R. Bartucci y Angela T. Acevedo, comerciante, DNI 20.279.000, CUIL 27-20279000-9, Nuñez 1413 Dock Sud, Avellaneda, Bs. As. 3) Lucas D. Paez, argentino, 13/03/1991, soltero, hijo de Daniel E. Paez y Alejandra M. Fernandez, comerciante, DNI 35.943.263, CUIL 20-35943263-2, Melincue 4626, CABA. 4) Tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, Servicios de Transporte de personas, Transporte de personas con discapacidad, Transporte de Cargas Generales, Transporte de productos alimenticios y refrigerados, Servicios de logística, Servicio de guarda de mercadería, Desconsolidación de mercadería, Servicio de guarda de mercadería peligrosa, Despacho de encomiendas y Distribución; Comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y su respectiva Importación y Exportación, por medios propios o de terceros. Importación y Exportación de bienes registrables. Todas las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. 5) 99 años. 6) Capital \$ 100.000. 7) Gerencia, Marcela F. Bartucci por el plazo de la sociedad. 8) 31/12 9) Sede Social: Guemes 48, Avellaneda, Avellaneda, Bs. As. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 30/08/2019 Viviana P. Moragues C.P.C.E.P.B.A. T° 86 F° 138 Leg: 22126-1.

ELEKTRISCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Schittner Jorge Eduardo, argentino, DNI 13.501.066, CUIT 23-13501066-9, viudo, comerciante, nacido el 14/07/1957, con domicilio De Las Violetas 6160, Cdad. de Ciudad Jardín, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; Schittner Jorge Víctor Ezequiel, argentino, DNI 31.522.552, CUIT 20-31522552-4, soltero, comerciante, nacido el 06/04/1985, con domicilio Lisandro Medina 1289, Planta Alta, Cdad. de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; y Schittner Eric Germán Eduardo, argentino, DNI 32.554.445, CUIT 20-32554445-8, soltero, comerciante, nacido el 09/09/1986, con domicilio De Las Violetas 6160, Cdad. de Ciudad Jardín, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 05/07/2019. 3) Elektrisch S.R.L. 4) Monseñor Piaggio 198, Piso 7, Depto "A", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 50.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerentes: Schittner Jorge Eduardo, Schittner Jorge Víctor Ezequiel y Schittner Eric Germán Eduardo. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 31/07. 11) Comercial: Compra, venta, alquiler, permuta, consignación, importación y exportación, comisión, representación, y distribución de materiales eléctricos y mecánicos, materiales para la construcción, pinturas, solventes, todo tipo de artículos de ferretería y o bulonera,

máquinas y herramientas, diseños y modelos industriales, máquinas viales, plataformas de elevación, autoelevadores, generadores y acumuladores de energía de todo tipo. Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios de máquinas viales, plataformas de elevación, autoelevadores, generadores y acumuladores de energía, automotores, camiones, motores, motocicletas y rodados, nuevos o usados. Reparación de chapa y pintura, servicios mecánicos y de mantenimiento de vehículos y máquinas en general. Transporte. Constructora. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria. Representaciones y Mandatos. Trading. Impo y Expo. Administración.

G. CIANCAGLINI Y CIA. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14/3/19 se acepta renuncia del Sr. Director Adriano José Ramos, CUIT: 20-07769090-6. Y se fijan 4 Directores titulares y 1 Director Suplente. Presidente: Sr. Juan Manuel Ramos, CUIT: 20-29523178-6, dom: Av. Rosales 588, Remedios de Escalada, Lanús. Directores Titulares: Sr. Germán Ciancaglini, CUIT 20-13651198-0, dom: Ruta 75 km. 86/88, Adolfo Gonzales Chaves. Jorge Eduardo Gerlach Zuñiga, CUIT: 20-92346556-2, dom: Vicente Lopez 964, Morón. Gustavo Marcelo Ferreiro, CUIT: 20-18146725-9, dom: Necochea 493, CABA. Director suplente: Alejandro Alberto Ciancaglini, CUIT 20-13075496-2, dom: Maipú 257, Adolfo Gonzales Chaves. Todos de la Pcia. de Bs. As. Por tres ejercicios de la sociedad. María Soledad Abadie, Abogado.

FERRARI HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 107, Protocolización, Reforma, modif. Estatuto social, Cambio Domicilio, "Ferrari Hermanos S.A."- Chivilcoy, 29.08.2019, Nicolás Cavagna, Notario, Reg. 3, Comparece: Horacio Marcelo Ferrari, arg., nac. 21.01.61, cas. 1º nup. c/ Marina Navarro, D.N.I. 13.837.295, dom. Hipólito Irigoyen, 425, Chivilcoy. Interviene, nombre y representación Ferrari Hermanos Sociedad Anónima, C.U.I.T. 30-53906416-5, dom. Av. Ceballos, 17, Chivilcoy; Presidente Directorio, a) Sociedad estableció dom. Ciudad Chivilcoy, sede Av. Ceballos, 17, Chivilcoy. b) Resuelto trasladar sede a Av. Ceballos, 143, Chivilcoy, modificación art. 1º, estatuto social, por Asamblea General Extraordinaria, del 22.02.2018. Reforma Estatuto: 1) Denomina "Ferrari Hermanos Sociedad Anónima", dom. social Av. Ceballos, 143, Ciudad y Pdo. Chivilcoy, Jurisdicción Pcia. Bs. As. Libro Actas Directorio nº 1, Acta nº 102, 05.02.2018, Chivilcoy, sede social Av. Ceballos, 17, Chivilcoy, Directores Titulares, Presidencia Horacio Marcelo Ferrari, modificación domicilio social, p/Asamblea Gral. Extraordinaria, fijar domicilio social, Av. Ceballos, 143, Ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. Asamblea Gral. Extraordinaria: En Av. Ceballos, 17, Chivilcoy, p/ 22.02.18. 2) Modificación Art. 1º Estatuto; Libro Actas Asamblea, Acta, 29, fecha 22.02.18, Chivilcoy, accionistas, unánime, 2º) Modificación Art. 1º) Denomina "Ferrari Hermanos" Sociedad Anónima. Dom. social Av. Ceballos, 143, Ciudad y Pdo. Chivilcoy. Autoriza: Arturo A. Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar gestiones inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

ULTRA VISIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 88, Const. Sociedad Anónima, "Ultra Visión S.A.", Chivilcoy, 30.08.2019, Mangino, Jose, Notario, Reg. 1 bis, Chivilcoy, Comparecen: Gustavo Javier Russo, nac. 29.11.66, cas. 1º nup. c/ Laura Gabriela Losada, D.N.I. 18.349.956, C.U.I.T. 20-18349956-5, dom. Lavalle 36, Chivilcoy; Juan Antonio Mugica, nac. 05.09.64, soltero, hijo de María Magdalena Oliver y Juan Antonio Mugica, D.N.I. 16.807.062, C.U.I.T. 20-16807062-5, dom. Av. José León Suárez 517, Chivilcoy, ambos arg, empresarios. Acta Constitutiva: 1) Denomina: Ultra Visión S.A., dom. legal jurisdicción Pcia. Bs. As., sede social, Lamadrid 29, Ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Administración: 2 directores titulares, 1 suplente, Presidente: Juan Antonio Mugica, Vicepresidente: Gustavo Javier Russo y Director Suplente: Joaquín Russo, arg. nac. 17.12.98, empresario, soltero, hijo de Laura Gabriela Losada y Gustavo Javier Russo, D.N.I. 41.671.553, C.U.I.T. 20-41671553-0, dom. Lavalle 36, Chivilcoy. 3) Capital social: \$ 300.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto p/ acción, v/n \$ 1,00, c/u; Gustavo Javier Russo, suscribe 150.000 acciones, \$ 150.000,00; Juan Antonio Mugica, suscribe 150.000 acciones, \$ 150.000,00, saldo plazo 2 años, desde la presente. 4) Fiscalización: Prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor, art. 55 LSC. Autorización: Facultad Arturo A. Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ. Estatuto social: 1) Denomina "Ultra Visión S.A.", domicilio legal jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) Duración 99 años desde presente. 3) Objeto: A) Prestación servicios médicos integrales, atención clínica, quirúrgica, terapia intensiva, especialidades médicas peral, efectuar estudios distinta complejidad, servicios laboratorios análisis clínicos, bioquímicos, servicios oftalmológicos. Operar con entidades públicas o privadas, sistema medicina prepaga, emergencias médicas, internación domiciliaria, medicina laboral, actividad orientada prevención, recuperación, rehabilitación salud humana, servicios psicología, kinesiología u odontología. B) Comercializar, distribuir, importar, exportar, representante productos, material uso médico, especial óptica, contactología, oftalmología. C) Comprar, vender, administrar, locar, arrendar inmuebles, sean propios o terceros. D) Aportar capitales personas jurídicas; operaciones crédito activas, pasivas, con garantía, reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas, avales a terceros; negociar títulos, acciones, valores mobiliarios. excluidas operaciones ley 21.526, aquella que requiera ahorro público. 4) Capital Social: \$ 300.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, \$ 1,00 c/u, v/n, 1 voto p/ acción. 5) Administración y dirección: Cargo directorio, mín. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, directores suplentes, min. 1, max 2, mismo plazo, directorio funciona con mayoría absoluta. 6) Representación legal, a cargo Presidente, o Vicepresidente en caso. 7) Ejercicio social cierra 31.10. 8) Fiscalización: Derecho contralor s/art. 55 LSC, ejercido p/accionistas, prescindiendo de la Sindicatura, cuando comprendida, s/ art. 299, LSC, elegir Síndico Titular y Suplente. Adriana Belgrano, Abogada.

LDH LOS ROBLES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 79, Const. Sociedad Anónima, "LDH Los Robles S.A." Chivilcoy, 20.08.2019, Juan Ignacio Cavagna, Notario, Reg. 1 bis, comparecen: Heber Denis Lambertucci, arg, nac. 02.03.83, agrop. D.N.I. 30.064.564, C.U.I.T. 20-30064564-0; Victoria Vanesa Duyhailo, arg, nac. 15.11.82, comer. D.N.I. 29.733.748, C.U.I.T. 27-29733748-9, ambos dom.

Latancio y El Platano, Norberto de la Riestra, Pdo 25 de mayo, Bs. As. Estatuto : 1) Denomina: "LDH Los Robles S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) Duración 99 años, desde inscrip. registral. 3) Objeto: a) Agrícola ganadera: Explotación, administración, compra, venta, arrendamiento establecimientos rurales, inmuebles e instalaciones, activ. agropecuaria sociedad o terceros, cultivos, plantaciones cereales, oleaginosas, prod. agrícolas, horticolas, plantas aromáticas, p/cosmetología, servicios explotación agropecuaria, arado, siembras p/terceros, servicios explotación agropecuaria, fumigaciones, cultivos, abono tierras, trillas, recolección, contratación rural, cría, recría, invernadero ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, nutrias, pelíferos, p/obtención cueros, carnes, pieles, pelos, vísceras y/o huesos, matanza, procesamiento animales, mataderos, frigoríficos propios o ajenos; fabricación, mezcla, dosificación alimentos balanceados p/animales, cultivos frutas, hortalizas, acopio, almacenamiento, compra, venta, transporte, depósito, consignación, comercialización o industrialización haciendas, granos, frutas, productos granja; fertilizantes, agroquímicos, insecticidas, insumos agropecuarios, máquinas agrícolas, semillas, líneas genéticas, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, selección cultivos semillas, plantas de vivero, producción, control de semillas, plantas vivero, inscripción, protección material vegetal Reg. competentes, manipulación, procesado semillas, plantas vivero, investigación, transf. tecnología, selección, producción nuevos materiales vegetales, gral., contempladas en reglamentos s/semillas, plantas, vivero. b) Acopio, acondicionamiento prod. agrarios: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, actuar como corredor, comisionista o mandataria. c) Acondicionamiento, clasificación, procesamiento prod. agrarios terceros y prod. propia. d) Fabricación industrialización, elaboración productos, subproductos agrícolas, ganaderos, alimenticios, lácteos. e) Servicios pulverización, aplicación (fumigación) aérea y/o terrestre. f) Apicultura: Prod. miel pura abejas, jalea real, cera, producto derivado apicultura, abejas, colmenas, transporte, distribución. g) Inmobiliarias: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteo, permuta, admin. operaciones rentas inmobiliarias, hipotecas, administraciones, financiaciones, actos ley P.H., formación, promoción, división, subdivisión, locación, administ. consorcios copropietarios, administración, todas formas, establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, apícolas, tambos, granjas, campos, negocios hacienda, bosques, obrajes, explotación agrícola ganadera, excluidas act. corretaje inmobiliario. h) Financieras: Préstamos con o sin garantía, corto, largo plazo, aportes capitales, financiar operaciones realizadas, a realizarse, compraventa acciones, deventures, valores mobiliarios, papeles crédito, exceptuase operaciones Ley Entidades Financieras o otra requiere concurso público. i) Importadora y exportadora: Importación, exportación, materias primas explotación agrícola, ganadera, productos relacionados actividad, mercaderíasgral. j) Motos, automotores, camiones, vehículos, aviones y/o maquinarias agrícolas: Venta, consignación, alquiler, compra, comisionista. k) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos. l) Mandatos: Realización toda clase, representaciones, administraciones bienes, capitales, empresas. Ll) Fideicomisos, administradora (fiduciaria), inversora (Fiduciante) o beneficiaria o fideicomisarios. Excluidas operaciones marco Ley Entidades Financieras, que requieran concurso ahorro público. 4) Capital social : \$ 200.000,00, representado 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, \$ 10,00 v/n, c/u, 1 voto p/acción. 5) Administración: p/Directorio, 1 a 5 titulares, igual o menor suplentes, incorporarán Directorio, prescinde Sindicatura, elección Asamblea 1 a más Directores Suplentes obligatoria, elección 3 ejercicios. directorio designará Presidente, podrá designar Vicepresidente, ausencia o impedimento. 6) Representación social a cargo presidente o vice, caso ausencia, impedimento o excusación.- 7) Fiscalización: art. 284, Ley 19.550, de-recho contralor, s/ art. 55, LSC, ejercido p/accionistas, prescinde sindicatura.- 8) cierre ejercicio 30.06.- Acta constitutiva : 1)denomina : "LDH Los Robles S.A.", sede social Alsina, 90, Ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Suscrip. e integra: Capital social : \$ 200.000,00, 20.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, \$ 10,00 c/u, v/n, 1 voto p/acción. a) Heber Denis Lambertucci, suscribe 16.000 acciones, \$ 160.000,00; Victoria Vanesa Duyhailo, suscribe 4.000 acciones, \$ 40.000,00, Integración, 25%, en este acto, saldo plazo máximo 2 años, desde fecha contrato. 3) Desig. Directorio: Director Presidente: Heber Denis Lambertucci, Director Suplente: Victoria Vanesa Duyhailo, aceptan cargos. 4) Fiscalización : No encontrándose sociedad incluida art. 299, LSC, no designarán síndicos, accionistas realizan fiscalización, s/ art. 55, LSC. 5) Ejercicio social cierra 30.06. Autoriza: Autorizan directorio, y/o Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, actos inscrip. ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

ITENQUI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 220 del 30/08/2018 Notaria G' Andrea- Quilmes, cony. 1s. nup. Norberto Osvaldo Minuto, nacido 12/06/1949, DNI. 7.633.351, C.U.I.T. 20-07633351-4 y Graciela Haydee Rao, nacida 21/06/1953, DNI. 10.587.508, C.U.I.T. 27-10587508-3, domicilio Roca Nº 3132-Cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia Bs. As., argentinos, comerciantes; constituyeron "Intequi S.R.L." Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país y/o en el extranjero, de las siguientes operaciones: Explotación comercial y administración de establecimientos destinados a la rehabilitación, educación, asistencias, terapias y todas aquellas tareas y servicios comprendidos en las prestaciones básicas, previstas para personas con dificultades momentáneas o permanentes, de distinto origen, tipo y grado ya sea en carácter ambulatorio o permanente, según las leyes que lo regularicen. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato y que sean complementarias y afines con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitantes. Capital: \$ 150.000 dividido en 150.000 cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) c/u. Suscripción: El capital de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) lo suscriben en su totalidad en dinero en efectivo, partes iguales, c/u o sea setenta y cinco mil (75.000) cuotas equivalentes a pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). Socios Gerentes y Administradores: Gabriel Norberto Minuto, DNI. 23.111.839, CUIT- 20-23111839-0, casado, domicilio 844 Nº 990 San Fco. Solano-Quilmes; Claudio Javier Minuto, nacido 1º/01/1976, DNI. 24.540.724, CUIT. 20-24540724-7, soltero, domicilio Lafinur 3383 Cdad. y Pdo. Quilmes y María Florencia Minuto, nacida 21/03/1983, DNI. 30.263.453, CUIT. 27-30263453-5, soltera, domicilio Sarratea 3230 Cdad. y Pdo. Quilmes; todos argentinos, comerciantes; aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. Uso de la firma: Una cualesquiera de sus firmas en forma indistinta obliga a la sociedad. Se prescindirá de sindicatura art. 55 LSC. Sede social: Felipe Amoedo 2430 Cdad. y Pdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As. Cierre ejercicio: 30/06. María Alejandra Borelli, Escribana.

ITENQUI S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede Social Felipe Amoedo 2430 Cdad. y Pdo. Quilmes; complementa edicto publicado 03/09/2019 Nº 90060

correcto nombre es "Itenqui S.R.L." María Alejandra Borelli, Escribana.

RAK DEVELOPERS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 219 del 29/08/2019 Notaria G. D'Andrea, Quilmes, Hernán Alberto Amadeo Zigiotta, constructor, nacido 19/03/1974, DNI. 23.906.245, C.U.I.T. 20-23906245-9, casado, domicilio Calle 63 N° 2260 lote M7, Fincas de Iraola 2, Juan María Gutiérrez, Pdo. Berazategui y Guido Dennin, Licenciado en Economía, nacido 10/04/1978, DNI.26.691.023, CUIL. 20-26691023-2, casado, domicilio Rocamora 4343, 4º Piso, Dpto 2 C.A.B.A. Argentinos. Constituyeron "Rak Developers S.A.".- Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Constructora: Construcción de casas, edificios, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, countries, barrios cerrados, club de campos, edificaciones, reparaciones, refacciones, remodelaciones y ampliaciones, en inmuebles propios o de terceros, dirección y proyecto de obras. Inmobiliaria: Compra, venta, locación, permuta, intervención en fideicomisos, fraccionamiento, loteos, subdivisión en Propiedad Horizontal, unificación de inmuebles urbanos o rurales, administración de toda clase de inmuebles, celebrar contratos de leasing inmobiliario, conforme Ley 25.248. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y realizar operaciones financieras en general vinculadas con la actividad constructora e inmobiliaria. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Importación-exportación: Mediante la importación y exportación de máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, implementos y vehículos para cumplir el objeto social; cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no fueren prohibidos por las leyes o por el presente contrato social. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. Capital: \$ 100.000. Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Composición del directorio: Presidente: Hernán Alberto Amadeo Zigiotta. Director Suplente : Guido Dennin; aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en social.-Prescinde de Sindicatura fiscalizara art. 55 LSC. Sede Social: Almirante Brown 620, 1º Piso, Departamento "D", Cdad. y Pdo. Quilmes. Cierre ejercicio: 30/06. María Alejandra Borelli, Escribana.

CROSSIFAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público del 22 de agosto de 2019 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.A. por: Los Sres. Bezzato Antonella, arg. nac. 17/12/1991, comer. solt, DNI 36.384.396 CUIT 23-36384396-4, dom. Catamarca 769, 8 A de Mar del Plata; Ochoa Juan Martin, arg. nac. 09/05/1993 comer. solt, DNI 37.557.544, CUIT 20-37557544-3, dom. Tejedor 1128 de Mar del Plata y Cuffaro Leandro Nicolas nac. 07/10/1991, comer. solt., DNI 36.005.786 CUIT 20-36005786-1, dom. Acevedo 5257 de Mar del Plata; Denominación: Crossifan S.A. Sede Social: Constitución 4399 de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. Bs. As. Objeto Social: 1) a) Explotación de restaurantes, bares, cafés, confiterías, locales bailables, salones de fiesta 2) Realización de promociones y servicios de publicidad en general. 3) Compraventa, distribución, representación de marcas de bebidas. 2) Financiera: Oper. de crédito en general sin autor BCRA. etc. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 100.000 div. en 1000 acciones de \$ 100 valor nom. cada una y de un voto por acción. Órgano de administración: Directorio: Presidente: Bezzato Antonella, DNI 36.384.396 Director Suplente: Ochoa Juan Martin, DNI 37.557.544 por el término de tres ejercicios. Fiscalización: Los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: El Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Hernán F. Trujillo, Contador Público.

LA BOTICA DE LOS TRONCOS S.C.S.

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto. A.G.O., Unánime 23/8/2019. Que en virtud de la cesión del capital comanditario, vienen en consecuencia a modificar el artículo tercero del contrato social relacionado en la cláusula primera del presente, resolviendo por unanimidad que el mismo quede redactado de la siguiente manera: "Tercera: Capital Social - Aportes: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), de los cuales el socio comanditado el señor Diego Hernán Rabino suscribe e integra en este acto la suma de ciento cincuenta (\$ 150) como capital solidario o comanditado, y los socios comanditarios suscriben e integran en este acto: la señora Elizabeth Verónica Rodríguez suscribe e integra en este acto la suma de pesos siete mil trescientos cincuenta (\$ 7.350) de capital comanditario; el señor Mauro Fernando Martin, suscribe e integra en este acto la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750) de capital comanditario; y el señor Hernán Francisco Tugores suscribe e integra en este acto la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750) de capital comanditario. En consecuencia, el capital comanditado asciende al uno por ciento (1%) del capital social, y el capital comanditario total al restante noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. La integración se efectúa en dinero efectivo en su totalidad en este acto, en los términos del artículo 37 de la ley 19.550". Karem Basiglio.

TECNORACKS AUTOELEVADORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria 8 del 21/11/18 Tecnoracks Autoelevadores S.A., CUIT 30-71180103-7, sede C. Casares 2657, cdad y pdo Fcio Varela, inscrip. DPPJ Matr. 102356, Leg 180146, designo: Presidente: Marcelo Alejandro Staropoli, 07/05/1986, DNI 32.743.440, CUIL 20-32743440-4, Cravioto 2328, Quilmes; Vicepresidente: Nadia Gisele Perez, 26/07/1985, DNI 31.781.069, CUIL 27-31781069-0, Roselli 155, Fcio. Varela, Director Suplente: Leonardo Sandoval, 10/05/1976, DNI 25.316.051, CUIL 23-25316051-9, Monteagudo 1849, Martin Coronado, Tres de Febrero, y Fabian Andres Ureta, 04/02/1983, DNI 30.065.023, CUIL 20-30065023-7, Esteban Echeverria 6920, Villa Bosch, Tres de Febrero, todos argentinos, empresarios, dom. especial social. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

CUARTO CRECIENTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 8 de abril de 2019 se designa Directorio: Directorio: Presidente: Juan Francisco Suino, nac. 26/04/82, DNI 29.480.281, dom. Pilar 234, Adrogué, Partido de Almirante Brown, soltero; Director suplente: Mariana Romina Macagni, nac. 25/07/82, DNI 29.655.200, Dom. Amenedo 2328, J. Marmol, Partido de Almirante Brown, divorciada; Todos argentinos. Soc no comprendida art. 299 LS.

MONTAJES LAS PALMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 21/08/19. Se designa Presidente: Montes Víctor Javier, argentino, casado, empresario, 29/6/80, DNI 28.342.350, domicilio Av. Ameghino 253, Localidad y Partido de Campana, Prov. Bs. As. Director Suplente: Vazquez Nora Susana, casada, argentina, DNI 5.689.875, empresaria, 14/11/47, domicilio Ruta 9, Km. 65.5, El Bosque CC UF 23, Localidad y Partido de Campana, Prov Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

POLPEN S.A.

POR 1 DÍA - Se informa por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/8/19 se decidió la disolución anticipada de sociedad según Art 94 LSC. Liquidador designado: Gauto Alexis Daniel Alberto, argentino, 10/2/79, DNI 27.136.823, domiciliado en Ituzaingo 495, Ezeiza, Partido Ezeiza, Prov. Bs. As., casado, empresario. Domicilio de la liquidación: Tomas Justo Villegas 2761, Piso 1, Oficina "B", de la Localidad de San Justo y Partido de La Matanza, Pcia de Buenos Aires. Julio Querzoli, Contador Público.

MERLO BULONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 13/08/19. Se designa Presidente: Sergio Gabriel Talice, argentino, soltero, empresario 21/8/74, DNI 24.305.497, domicilio Córdoba 648, Merlo, Prov. Bs. As. Director Suplente: María del Carmen Ledo, argentina, DNI 14.626.533, divorciada, empresaria, 8/9/61, domicilio Rioja 512, Merlo, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

CALZADOS INTERNACIONALES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71240509-7. Por AGO del 10/05/2019 se designó Directorio: Presidente: Romina Viviana Paz y Suplente: Eduardo Daniel Hagopian quienes aceptaron cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

LUZ DE LA BAHIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Majka Cesar Andres, DNI N° 23.676.450, edad cuarenta y cinco (45), estado civil Casado en primeras nupcias con Trujillo Anahí Elizabeth, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Terrada N°2839, Dpto B, Monoblock 3, de la ciudad de Bahia Blanca, CUIT. 20-23676450-9; Roth Matias Alfredo, DNI N° 31.561.136, edad treinta y cuatro (34), estado civil casado en primeras nupcias con Gutierrez Yamila Daiana, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Terrada N°2839, Dpto B, Monoblock 3, de la ciudad de Bahia Blanca, CUIT. 23-31561136-9 2) Instrumento privado del 19/06/2019, 3) Denominación Luz de la Bahia S.R.L., 4) Sede social Falcon N° 1560, Duplex 99 de la ciudad de B. Bca, partido de Bahia Blanca, 5) Objeto social: realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Venta al por menor y mayor de artículos para plomería e instalación de gas; Venta al por menor y mayor de artículos para plomería e instalación de agua. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, aires acondicionados). Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.; (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias). Instalación de redes de incendio. Servicios de limpieza de edificios, incluye: la limpieza interior y exterior de todo tipo de edificios, incluidas, oficinas, fabricas, comercios, edificios de organismos públicos y otros establecimientos empresariales y profesionales, así como bloques residenciales. Limpieza de vidrios y cristales, limpieza de chimeneas, hogares, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire. Servicios de mantenimiento general de edificios. Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Inmobiliarias: construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas. Fideicomisos: construcción y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Leasing: celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de servicios o locación de bienes muebles y/o inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital social: \$50.000. 8) Administración a cargo de gerencia, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: art 55 LSC. 9) Representación: A cargo del gerente Gutierrez Yamila Daiana CUIT 27-32716948-9. 10) Cierre de ejercicio: 31/05. Gutierrez Yamila.

INTERKEY SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Esc. Publica 214 del 23/8/19. Reg. Ads. 15 Pilar. 2) Domicilio: Lavalle 995 Centro Comercial Estación Pilara L. 37, Pilar. 3) Duración: 99 años desde inscripción 4) Socios Lucia Maggi, argentina, soltera empresaria, nacida 27/01/1998 DNI 41.024.479, CUIL 27410244794 domicilio en Los Cipreces 2, Bº Carabassa, Lote 11, Pilara, Pilar; 2) Florencia Salmoiraghi, argentina, soltera, empresaria, nacida 29/12/1971 DNI 22.502.324 CUIT 27225023242, soltera, domiciliada en Los Cipreces 2, Bº Carabassa, Lote 11, Pilara, Pilar; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias, y en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimientos de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse a la siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad, propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no y demás actos y actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto, A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital: \$ 300.000 dividido en 600 acciones de 500\$, suscripción de Lucia Maggi 420 acciones y Salmoiraghi Florencia, 180 acciones. 7) Administración y Representación legal a cargo del Directorio de 1 a 3 miembros titulares, con mismo o menor número de suplentes, por 3 ejercicios renovables: Presidente Salmoiraghi Florencia, director suplente 1era Lucia Maggi, Director suplente 2do Diego Pedro Luciano todos por tres ejercicios. 8) Sindicatura: Se prescinde 9) Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Miguel Angel Segovia, Abogado.

ARENAS DELTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del 07/12/2018 el señor Carlos Alberto Baretella cedió 50 cuotas sociales que tenía a favor de Julián Enrique Baretella (arg., 20 años, soltero, transportista, DNI 40.948.191, CUIT 20-40948191-5, domic. Ituzaingo 1544, Loc. y Pdo. San Fernando). Alberto Vicente Guzmán, Contador.

SERVICIOS EN LA INDUSTRIA NAVAL YAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc 327 del 15/08/19. R° 1495, CABA: 1. Socios: Yolanda Alejandra Barrionuevo, 06/08/56, DNI 12.271.330, CUIT 27-12271330-5, administrativa, Calle 104 N°1536, Oscar Alejandro López, 14/10/78, oficial mecánico, DNI 26.776.663, CUIL 20-26776663-1, Calle 106 N°638, y Oscar Juan López, 13/09/55, mecánico naval, DNI 11.780.088, CUIT 20-11780088-2, Calle 104 N°1536, todos argentinos, solteros y de Loc. Guernica, Pdo. Presidente Perón, Pcia. Bs. As. 2) Servicios en la Industria Naval YAB S.R.L. 3) 99 años d/contrato. 4) Objeto: Instalación, construcción, administración y explotación de astilleros y talleres de reparación de todo tipo de embarcaciones navales. Administración, Salvamento, Desguace, Fabricación, construcción, reparación, modernización, comercialización, importación, exportación y distribución de barcos, buques, yates, lanchas, dragas, pontones, material flotante con o sin matrícula y todo tipo de embarcaciones navales, utilizando al efecto madera, aluminio, aceros laminados varios y otros materiales compuestos o combinados entre sí, incluyendo sus partes y componentes, ya se trate de embarcaciones para la industria pesquera, transporte, deportivas o de placer. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Calle 104 N° 1536, Loc. Guernica, Pdo. Pte. Perón, Pcia Bs As. 6) \$ 30.000 representados en 30.000 cuotas de \$ 1 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerentes: Yolanda Alejandra Barrionuevo y Óscar Alejandro López. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios.10) Cierre ejercicio: 31/12. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

ZALIREZPAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 27/08/19: 1. Socios: Jorge Sebastián Perez, 26/08/76, soltero, DNI 25.345.009, CUIT 20-25345009-7, Rio de Janeiro 1975, Francisco Alvarez, Pdo de Moreno, Pcia Bs. As; Daniel Fernando Buccafusca, 13/09/59, casado en 1as nupcias c/Rita Teresa Cifelli, DNI 13.792.355, CUIT 20-13792355-7, Antártida Argentina 3431, Carapachay, Pdo de Vicente López, Pcia Bs. As; y Guillermo Luis Alioli, 25/10/63, divorciado de 1ras nupcias c/Alicia Susana Sanchez, DNI 16.762.473, CUIT 20-16762473-2, Olof Palme 4402, PB CABA, todos argentinos y comerciantes. 2) Zalirezpan S.R.L. 3) 99 años d/constitución. 4) Objeto: Compra, venta, producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, fraccionamiento, envasado y comercialización, por mayor y menor, de productos de panadería, repostería, confitería, galletitas y demás productos relacionados con la industria panificadora. Explotación de confiterías, panaderías, pizzerías, restaurantes, parrillas, franquicias, deliverys, servicios de catering y de lunch. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.- 5) Sede: Blanco Encalada 140 Loc. Villa Martelli, Pdo. Vte López, Prov. Bs As. 6) \$ 300.000 en 30.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Jorge Sebastián Pérez, Daniel Fernando Buccafusca y Guillermo Luis Alioli. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc: Socios.10) Cierre ejercicio: 30/06. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

ESPACIO TIGRE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Salvador María Zubillaga, argentino, 08/03/74, DNI 23874081, casado, empresario, Gral Mosconi 2759, Beccar, San Isidro, Bs As; Hernán Lange, argentino, 03/11/72, DNI 22991875, casado, empresario, Av Callao 2057 piso 4º, CABA; Diego María De Elizalde, argentino, 03/09/73, DNI 23453596, casado, empresario, Av Pueyrredón 1990, 2º A, CABA; Miguel Adrián Meyer, argentino, 13/05/55, DNI 11618960, divorciado, empresario, Av Del Libertador 4980, 4º A, CABA y Martín Ezequiel Meyer, argentino, 13/12/50, DNI 8528141, casado, empresario, Av Del Libertador 4980, 4º A,

CABA. 2) Esc 736 del 15/07/19. 3) Espacio Tigre S.A. 4) José Ingenieros 3333, 2° C, Beccar, San Isidro, Bs As. 5) a) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles para el desarrollo de eventos, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. La elaboración y venta de comida, la comercialización de bebidas alcohólicas. La organización de eventos, tanto sociales como corporativos, ferias de arte, exposiciones y demás cuestiones relacionadas con lo anteriormente descrito. b) Importación y exportación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación y/o importación relacionada con su objeto social. c) Representaciones y mandatos: Ejercicios de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. d) Financiera: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor hipotecario y/o prendario. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21256 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct tit e igual o menor número de direct sup, reelegib, durac 3 ejerc. Fisc: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/10. 10) Direct: Pte: Martín Ezequiel Meyer y Dtor Spte: Salvador María Zubillaga, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora Pública.

ROMERO OSELLA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N°83 de fecha 16/08/2019, se constituyo la Soc. Romero Osella S.A. 1) Romero Sergio Gerardo, 30/10/1959, Arg. DNI 12.656.707, CUIT 20-12656707-4, contador público, divorciado, Roque Sáenz Peña N° 384, Junín (B); Osella Delma Maria, Arg., DNI 10.596.969, CUIT 23-10596969-4 comerciante, 31/10/1953, viuda, Av. Rivadavia N°129 piso 5 Dpto. B, Junín (B), 2) Domicilio: en la Pcia. de Bs. As. 3) Objeto: realizar por si o por terceros, o asociados a terceros actividades comerciales de Serv. de Inspección y revisión técnica de todo tipo de automotores ya sea de carga, transp. de pasajeros o vehículos particulares, cuya verificación e inspección emane de disposiciones Nac. Prov. y Municipales 4) Duración: 99 años. 5) Capital: \$2.200.000,00, de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de VN 220, con derecho a un voto por acción. 6) Directorio: Presidente: Romero Sergio G. Director suplente: Osella Delma M. 7) Adm. a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual número de suplente, siendo reelegibles y permanecerá en su cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. 8) Representación social: a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 9) Fiscalización: ejercida por los accionistas. 10) Cierre de ejercicio: 31/07 de c/año. Natalia M. Antomarioni, Contadora Pública.

XTREME NEUMATICOS S.R.L

POR 1 DÍA - Por contrato social del 27.08.19, Germán Darío Gomez, arg. del 24/08/1974, 45 años, DNI 24.055.061, CUIT 20-24055061-0; comerciante, casado, domicilio Pasaje Olleros 251, Avellaneda, Prov. Bs As, y Agustina Domínguez, arg. del 04/05/99, 20 años DNI 41.780.074, CUIT 27-41780074-9, comerciante, soltera, domicilio O'Higgins 750, Sarandí, Avellaneda, Prov. Bs As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: importación, compra, venta, comercialización, distribución, acopio, fabricación, renovación, reconstrucción, reciclado, recapado y reparación de todo tipo de neumáticos, sus componentes, accesorios, llantas, cámaras, tasas, artículos de gomería en sus más variados tipos, clases y modelos. Industrialización y reparación de mecánica automotor y medios de transporte, servicio de alineación y balanceo. Realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de neumáticos, gomería y mecánica, la venta en forma directa a domicilio por catálogo o por teléfono y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de venta según la estructura que más convenga a tal fin, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo, de neumáticos y demás artículos inherentes al rubro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o sus contratos sociales. Duración: 99 años desde su inscripción.- Capital Social: \$50.000 conformado en 500 cuotas sociales de pesos Cien (v\$ñ 100.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas: Germán Darío Gomez 25 cuotas sociales equivalentes a \$2.500, Agustina Domínguez, 475 cuotas sociales equivalentes a \$ 47.500, se integró el 25% del capital, debiendo el saldo ser integrado dentro de los dos años.- La Sociedad Prescinda de Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Se designa Gerente: Agustina Domínguez, Suplente: Germán Darío Gómez, quienes aceptaron los cargos y duraran por el plazo de duración de la sociedad. Sede Social y domicilio especial gerencia: Estrada 772/774, Localidad y Partido de Avellaneda, Prov. Bs As. Agustina Domínguez, Gerente. Contrato social del 27.08.2019.

CLAYFARMA Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado, del 20/08/2019 se hace saber la constitución: 1) Socios: Alejandro Mola, arg, FN 20/06/1981, DNI 28.909.763, CUIT 20-28909763-6, farmacéutico, soltero, hijo de Eduardo Elias Mola y Argelia Herrera Acosta, domiciliado en calle 417 número 2691 de Villa Elisa, Pdo de La Plata; Lena Richmond, arg, FN 1/01/1997, DNI 39.960.586, CUIT 27-39960586-0, comerciante, soltera, hija de Guillermo Adrian Richmond y Marcela Haydee Cayuela, domiciliada en Junin 106 Cdad y Pdo de Lomas de Zamora, ambos de ésta Provincia. 2) Fecha: 20/08/2019.3) R.Social: "Clayfarma Sociedad En Comandita Simple". 4) Dom. Soc: calle Remedios de Escalada de San Martín número 611 de la Ciudad de Claypole, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires Pcia Bs. As.; 5) Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto la explotación de la farmacia cita en el domicilio social y se desempeñara bajo la dirección técnica del socio comanditado, cuya designación se solicitara a la autoridad sanitaria correspondiente, pudiendo expender recetas magistrales, específicos, medicamentos, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todas las actividades propias del rubro farmacéutico, conforme a lo determinado por las normas vigentes. Para mejor cumplimiento de su objeto podrá realizarse operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia. 5)

Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 6) Cap. Soc.: \$50.000. 7) Administración y uso de la firma social: Socio Comanditado: Alejandro Mola por lapso de vigencia de la soc. 8) Los socios comanditarios podrán realizar tareas de fiscalización, de conformidad con lo normado por el artículo 55 de la ley 19550 y sus modificaciones. 9) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notario.

ELIZ-AR MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato social del 05/08/2019 por instrumento privado, se constituyó Eliz-Ar Montajes S.R.L. Socios: José Ernesto Cabrera, argentino, nacido el 2/8/1975, DNI 24.781.387, CUIT 20-24781387-0, contratista, soltero, con domicilio en Rufino Ortega número 7453 González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y Vera Elizabeth Cabrera, argentina, nacida el 7/5/2001, DNI 43.319.941, CUIL 27-43319941-9, empresaria, soltera, con domicilio en Rufino Ortega número 7453 González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Plazo 99 años desde inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: armado de montajes industriales, construcción de estructuras metálicas y de hormigón. Para las actividades que así lo requieran la sociedad contratará a profesionales con matrícula habilitante. Capital Social: \$ 40.000, dividido en 4.000 Cuotas de \$ 10 valor nominal cada una y un voto cada una. Administración y Representación: uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Transmisión: Las cuotas son libremente transmisibles rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. Ejercicio Social: 31/12. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Sede Social: Rufino Ortega 7453 Ciudad González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Gerentes designados: José Ernesto Cabrera y Vera Elizabeth Cabrera, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la Sede Social. Autorizada por contrato social del 05/08/2019. Romina Soledad Quaratino, Autorizada.

ESTANCIA EL GATO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-69692983-8. Por Reunión de Socios N° 8 del 20/08/19 renunció a su cargo de Gerente Rosa Martha Pagliere, se ratificó como Gerente a Diego Casabó y se designó como Gerente a Stanley Andrés Hogg, argentino, nacido el 18/07/61, Ingeniero Agrónomo, DNI 14.818.644, CUIT 20-14818644-9, casado, con domiciliado en Escalada 2460, loc. y Pdo. de San Fernando, Pcia. Bs.As.; quien constituyó domicilio especial en Av. Avellaneda 1105, Ciudad de Tandil, Pcia. Bs. As. Se cambió la sede social a Alem 974 Ciudad y Pdo. de Tandil, Pcia. Bs. As. Por Acta de Reunión de Socios N° 9 del 20/08/19 se modificó el Artículo cuarto, como consecuencia del cambio de titularidad de las cuotas sociales. Se modificó el artículo 5° quedando así: Artículo quinto: Administración y representación: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, pudiendo ser éstos socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, por sí o a través de los mandatarios que los socios por unanimidad designen, con las limitaciones fijadas en el presente Estatuto y las que se incluyan en los poderes a otorgarse. En cuanto a la facultad de disposición, los gerentes deberán: (i) contar con la autorización previa, expresa y fehaciente de todos los socios con derecho a voto para toda operación de compra y/o venta y/o locación, tanto como locadora o locataria, de activos fijos registrables. (ii) contar con la autorización previa, expresa y fehaciente de todos los socios con derecho a voto para todo acto que implique o genere endeudamiento bancario o privado para la sociedad. Los gerentes serán nombrados uno en conjunto y por unanimidad, por Stanley Andres Hogg y Flavia Hogg y el otro, en conjunto y por unanimidad, por Diego Casabó, María Sofía Casabó y Miguel Casabó y durarán en sus cargos todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 260 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. Cuando se otorguen mandatos, los mandatarios serán nominados por parejas, uno designado por los socios Stanley Andres Hogg y Flavia Hogg y otro designado, en conjunto y por unanimidad, por los socios Diego Casabó, María Sofía Casabó y Miguel Casabó; los mandatarios deberán actuar en forma conjunta; como excepción los mandatarios podrán tener autorización para realizar operaciones, bancarias u otras, en forma individual hasta los montos máximos que de común acuerdo resuelvan los socios y sean volcados expresamente en los poderes a otorgarse, los que sólo podrán ser sustituidos con la firma conjunta de todos los socios". María Marcela Olazabal, Abogada.

3 SOCIOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jorge Alberto Bacaicoa, arg., comerciante, casado, nac. 11/01/1973, DNI 23.138.391, CUIT 20-23138391-4, domic. Soler N° 10791, MdP; Pablo Oscar Blanco, arg., comerciante, soltero, nac. 30/05/1974, DNI 23.750.866, CUIT 20-23750866-2, domic. General Roca N° 6869, MdP; María Del Carmen Riquel, arg., comerciante, soltera, nac. 10/07/1950, DNI 6.368.286, CUIT 27-06368286-7, domic. Los Cipreses N° 287, MdP. Esc. Publica 28/08/2019. 3 Socios sociedad anónima Domic. Cordoba N° 2661, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole. C) Comerciales: La explotación de complejos gastronómicos, bares, confiterías, parrillas, restaurantes, pub, discotecas, pizzerías, café, comidas para llevar, salchichería y casa de comidas. D) Capacitaciones: Promover, difundir, formar y capacitar a través de cursos, talleres, eventos, conferencias. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, fraccionamiento permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jorge Alberto Bacaicoa, Director Suplente: Pablo Oscar Blanco. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

FIRST DREAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/08/2019 se decide unánimemente 1) Designar un nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Daniel Orlando Naressi, CUIT 20-14671467-7, domicilio Padre Cardiel N° 5550 Mar del Plata, Buenos Aires. Director Suplente: Marcos Alejandro Cacciato Soto, CUIT 23-24339038-9, domicilio Gral. Paz N° 4662 Mar del Plata, Buenos Aires. 2) Cambio sede social: se decide unánimemente trasladar la sede social a la calle Brandsen N° 3590 PA, Mar del Plata, Buenos Aires. No constituye reforma de estatuto. 3) Modificar el Artículo Tercero del Estatuto - Objeto: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) GASTRONOMÍA: Explotación de comedores: Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1- Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y kioscos; 2- Racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. b) HOTELERÍA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1- Comprar o locar bienes y edificios destinados a hotelería; 2- explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería u hospedaje; 3- instalar y explotat dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. c) Campañas publicitarias: Contratistas de publicidad. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. d) Servicios de organización de eventos y promociones y campañas publicitarias y turismo: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias; armado y montado de escenarios, provisión de baños químicos, para la realización de eventos masivos, poner a disposición de empresas y/o particulares personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria. e) Turismo: 1- Agencia de viajes y turismo: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestre, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera el país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. f) Transporte: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1- Transporte automotor urbano o interurbano de personas en todos los medios de transporte; 2- Servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas dentro del país o fuera del mismo; 3- Participar de licitaciones o cualquier tipo de contratación pública o privada, a fin de prestar el servicio de transporte en general y transporte escolar y/o transporte de personas. g) Exportadora e Importadora: Efectuar operaciones de exportación e importación de productos, maquinarias, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detalles precedentemente, como así también productos, mercaderías, repuestos, frutos del país manufacturados o no, elaborados o semi elaborados. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado a este estatuto de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con las que constituyan su objeto principal. Daniel Orlando Naressi.

VEPECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento privado, fecha 29/08/2019. Socios: Edgar Osvaldo Cittadini, comerc, casado 1º nup., nac 25/11/1963, DNI 16.614.903, C.U.I.L. 20-16614903-8, y Angelica Susana Limonti, comerc, casada 1º nup., nac 02/02/1965, DNI 17.004.031, C.U.I.L. 27-17004031-2, ambos argentinos y con domic. en Benito Carrasco 6996, Granja de Funes, Cordoba. Denominación: Vepech S.R.L. Dom: Ruta 88 nro. 689 de MdP. Duración: 99 años. Obj: por si o 3ros, o asociada a 3ros. Comercial: a) compra, vta, permuta, importcn., exportcn., representacn. distribcn., comisn., consignacn. de cigarrillos, cigarros y tabaco de todo tipo, clase y formas, cm tb materias primas, prod. o subprod. Elaborados o semielaborados o manufacturados y demás mercadería q se relacionen con la activ. enumerada. Negocios de compravta de golosinas, chocolates, bebidas de todo tipo, prod. alimenticios para el consumo humano y/o animal, art. para regalo, de limpieza, de bazar, menaje, ferretería, tienda y del hogar, art. electrónicos y de fotografía, camping, perfumería, caza y pesca, art. rurales, maquinarias, repuestos y accesorios o implementos relacionados con los siguientes rubros: tabacaleros, madereros, metalúrgicos, automotores, maquinarias agrícolas, textiles, químicos y plásticos. c) comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus act. y repuestos para los mismos. II) Industriales: a) Producn, industrializacn y transformacn en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria alimenticia. III) Inmobiliarias: a) Adquirir por cualquier título terrenos, casa, establecimientos rurales y demás inmuebles íntegros o fraccionados al cdo o a plazos, en vta particular o en remate público y enajenacn en las mismas condiciones; b) Construcn de edificios y casas para viv. o cualquier otro objeto para dar en alquiler, para ocupacn propia o para su vta; c) Tomar a su cargo por cta propia o de terceros la negociacn, subdivisn y administracn de inmuebles, como asimismo la constitucn de hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho y su administracn. IV) Servicios: a) Servicios de logística y distribucn por cta y orden de las empresas fabricantes de materias primas, alimenticias y de prodts elaborados. V) Importación y exportación: de todos los elementos relacionados con los objetos enunciados, como así tb de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, prodts y

mercaderías sean esos bienes tradicionales o no. VI) Financieras: Financiar operaciones de crédito entre comerciantes y particulares, acordando créditos para la adquisición de mercaderías, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no desarrollará actividades previstas en la 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la soc tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto lo autorizan, podrá presentarse en licitaciones púb y/o priv, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal y podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Cap. social: \$ 300.000 dividido en 300 cuotas de \$1000 valor nominal c/u, y un voto por cuota. Suscripción: Edgar Osvaldo Cittadini 180 cuotas de \$1000 c/u, o sea \$180000; e Angelica Susana Limonti, 120 cuotas de \$1000 c/u; o sea \$120000. Administración social ejercida por Edgar Osvaldo Cittadini, designado gerente por todo el término de la sociedad. Fiscalización: art. 55 de la ley 19550. Cierre de ejercicio: 31/07. M. Cristina Mirave, Notaria.

LARRAURI S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGE del 20-09-17 donde se aprobó la disolución anticipada de la sociedad, designándose a la Sra. Mara Isabel Larrauri como liquidadora y como depositario de los libros sociales al señor Luis Alberto Larrauri, con domicilio constituido en la calle Boedo 265 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes. Por acta de AGE del 04/06/18, se aprobó balance final cerrado con fecha 30 de abril de 2018 y Distribución del patrimonio de la sociedad. Juan Campodónico, Abogado.

WORKS MAX TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - 1-Rubén C. Doval, arg, 52 años, DNI 17789999, CUIT 20-17789999-3, casado, comerciante, dom: S.M. Castelverde 1672, Quilmes; Osvaldo J. Muñoz, arg, 29 años, DNI 34102974, CUIT 20-34102974-1, soltero, empleado, dom: Uriburu 559 Bernal, Quilmes; 2- Works Max Technology S.A.; 3- Esc. N° 297 del 2/9/19; 4- Mitre 3451, localidad y partido de Avellaneda; 5-Industriales: fabricación, producción, transformación, reparación e industrialización de máquinas y equipamientos de todo tipo, en especial: mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y computarizados, sus componentes, insumos, repuestos, accesorios, software y hardware; así como también herramientas tecnológicas para la industrialización y reparación utilizadas en las actividades antes mencionadas; artículos para el hogar electromecánicos y electrónicos, sus componentes, repuestos y accesorios; Comercial: compra, venta, locación, importación, exportación, representación, consignación y/o distribución de todos los productos terminados, materias primas, componentes y accesorios relacionados con el objeto descrito en el punto anterior. Asimismo la comercialización de programas para computación standart y/o de propio desarrollo, material bibliográfico, instructivo y de difusión; Servicios: Efectuar la instalación, reparación, adaptación y mantenimiento de todos los equipos y elementos que integran el objeto principal del presente contrato. La organización, dictado y desarrollo de todo tipo de cursos que hagan a la capacitación, en sus distintos niveles, el área de sistemas; Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público; Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- 6- \$100.000.-; 7- 31/12; 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 10 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes; 9.-Directorio: Presidente: Osvaldo J. Muñoz; Director Suplente: Rubén C. Doval; 10- Representación legal: Presidente del Directorio; 11- Fiscalización: se prescinde; 12- 99 años. José Cura, Abogado.

ODONTOLOGIA DEL SUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 28/8/19 renuncia Gte.: Patricia Angélica Helver Garat. Se designa a Facundo Daniel Giugliano y se ref. art. 4º. Mercedes Conforti, Abogada.

E.L.B.Y.S. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 25/06/19 se ref. art. 4º por reconducción del plazo de duración a 10 años desde la inscripción de la misma. Mercedes Conforti, Abogada.

AMALFI & GARCIA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Horacio Amalfi, argentino, nacido el 29 de Julio de 1979, casado, D.N.I. 27.480.450, CUIT: 20-27480450-6, empleado, domicilio en la Calle 131 esq 14, Navarro, Pcia de Bs As; Marcos Horacio Amalfi, argentino, nacido el 23 de Junio de 1980, soltero, D.N.I 28.143.315, CUIT 20-28143315-7, comerciante, domiciliado en la Calle 34 e/ 11 y 13 s/n, Navarro, Pcia de Bs. As; Marysol Amalfi, argentina, nacida el 17 de Diciembre de 1974, casada, DNI. 23.926.186, CUIT 27-23926186-3, comerciante, domiciliada en calle 113 N° 31, Navarro, Pcia de Bs. As; Martin Horacio Amalfi, argentino, nacido el 10 de Agosto de 1972, casado, DNI. 22.732.682, CUIT. 20-22732682-5, comerciante, domiciliado en calle 24 N° 1929, Navarro, Pcia de Bs. As. y Mariela Amalfi, argentina, nacida el 14 de Septiembre de 1970, divorciada, DNI 21.676.363, CUIT 27-21676363-2, comerciante, domiciliada en calle 131 N° 498, Navarro, Pcia de Bs. As. 2) 25/06/2019. 3)

Amalfi & Garcia Hermanos S.R.L. 4) Calle 131 N° 498, Navarro, Pcia de Bs. As. 5) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o asoc. o terceros a: la promoción, construcción, venta, conservación, explotación, administración y alquiler de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, de carácter privado, tales como viviendas, departamentos, cabañas, bungalows para turismo, casas de veraneo, establecimientos y complejos turísticos, hosterías y todo edificio destinado a hospedaje y alojamiento. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años 7) \$ 100.000. 8) Adm: Dos gerentes actúan de manera indistinta. Gerentes designados: Amalfi Martin Horacio y Amalfi Mariela por tiempo indeterminado; Fisc s/ art 55 Ley 19.550 9) Repres. Leg: Gerentes de forma indistinta. 10) 30/06. Marilyn Di Leo, Contadora Pública Nacional.

FEED LOT LA COLMENA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Damian Tieri, soltero, productor agropecuario, argentino, nacido el 29 de marzo de 1993, titular de Documento de Identidad N° 37.017.591, CUIT 20-37017591-9, domiciliado en Calle 24 N°1023, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires; Nicolas Tieri, soltero, comerciante, argentino, nacido el 20 de Abril de 1999, titular del Documento de Identidad N° 41.740.133, CUIT 20-41740133-5, domiciliado en calle 24 N°1023, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires; Gaston Emmanuel Tieri, soltero, productor agropecuario, argentino, nacido el 11 de junio de 1990, titular del Documento de Identidad N° 35.063.297, CUIT 20-35063297-3, domiciliado en calle 32 N° 953, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires y Cincí, Gladys Susana, casada en primeras nupcias con Marcos Mauricio Tieri, comerciante, argentina, nacida el día 26 de agosto de 1965, titular del documento de Identidad N° 17.168.661 CUIT 27-17168661-5, domiciliada en calle 24 N° 1023, Partido de Navarro, provincia de Buenos Aires 2) 30/08/2019 3) Feed Lot La Colmena S.R.L. 4) Calle 131 y Circunvalación, Navarro, Pcia de Bs. As. 5) dedicarse por cuenta propia y/o terceros o asoc. o terceros a la explotación en general de los siguientes rubros: A) Producción: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. Cultivos temporales o permanentes de oleaginosas para la producción de aceites comestibles y "de uso industrial" o no comestible; Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutícolas, horticolas y compra, venta, alquileres y administración de inmuebles. B) Comercial: Adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercios, distribución, importación y comercialización de todo tipo de bienes y productos agropecuarios. C) Transporte: Por cuenta propia o ajena, mediante el transporte o cualquier otro medio, de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, correspondencias, encomiendas, bienes muebles, semoviente, materias primas y elaboradas cumpliendo con las respectivas reglamentaciones de carácter provincial, nacional e internacional. 6) 50 años. 7) \$ 100.000. 8) Adm: Un gerente, socio o no, designado en reunión de socios. Gerente designado: Marcos Mauricio Tieri, por tiempo indeterminado; Fisc s/ art 55 Ley 19.550 9) Repres. Leg: Gerente 10) 31/07. Marilyn Di Leo, Contadora Pública Nacional.

ALANIG TIERRAS Y PROYECTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Extraordinaria del 29/08/2019 se resolvió reformar el art. 1° del estatuto social: "Artículo 1: La sociedad se denomina Distrito de la Creacion Esseri S.R.L., tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o cualquier otra representación, en cualquier punto del país y del extranjero". Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

MAROA BIKES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Bruno Maroa, arg. 30/03/1978 DNI 25.990.562, CUIT 20-25990562-2, casado, comerciante, dom. Mitre N° 417 cdad y pdo Coronel Suarez, Bs. As. y Lucas Maroa, arg. 18/01/1983, DNI 29.851.084, CUIT 20-29851084-8, soltero, comerciante, dom. Rep. del Perú n° 1060 cdad y pdo Coronel Suarez, Bs. As. 2) Inst. Privado del 14/08/2019 3) Maroa Bikes S.R.L. 4) Mitre N° 417 Cdad. y Pdo. de Coronel Suarez, Bs. As. 5) Comercial: venta al por mayor y/o menor bicicletas y bici partes, componentes de bicicletas. Indumentaria. Fabricación, distribución, comercialización, de indumentaria, tejidos y productos textiles de toda clase Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. Importación y Exportación: de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad. Logística y Distribución: prestar servicios de logística comercial nacional e internacional. Marcas y Patentes: explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención. Consultora: consultoría en áreas profesionales y administrativas, empresarias. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Agropecuario: Adquisición, explotación y administración de campos, organizar y explotar establecimientos de invernada y cría de ganado. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$ 100.000. 8) y 9) Uno o mas personas socios o no, cargo de gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerente Bruno Maroa y Lucas Maroa en forma conjunta e indistinta. Fiscalización: los socios, art. 55 LSC Prescinde Sindicatura 10)31/12. Guillermo E. Pache, Abogado.

CENTRO DE REHABILITACION PEDIATRICA DE RAMOS MEJÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación 28-06-2019. Acta de Reunion de Socios, Designacion de Gerentes: Nicolas Lawler, DNI 27179273, CUIT 20-27179273-6, argentino, comerciante y Maria Laura Barneo, DNI 30340242, CUIT 27-30340242-5, argentina, licenciada, ambos conyuges entre sí con domicilio en Necochea 47, Ramos Mejia, La Matanza, Bs. As. Anonino Virzi, Contador Público.

CAP TOTAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Nicolás Maximiliano Aleksink, argentino, DNI 35.345.889, CUIT 20-35345889-3, Comerciante, soltero hijo de Silvia Piedra y Nestor Pablo Aleksink, nacido 24/07/1990, calle San Antonio 526, Loc. de Villa Turdera, Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; Maximiliano Javier Pedernera, argentino, DNI 34.922.251, CUIT 20-34922251-6, Comerciante, soltero hijo de Dora Zulema Santillan y Carlos Alberto Pedernera, nacido 10/12/1989, calle Tunuyan 259 "A", Loc. de Lomas de Zamora, Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; 2) 03/09/2019; 3) CAP Total S.A.; 4) Calle San Antonio 526, Loc. de Villa Turdera, Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios: La prestación de servicios de control de admisión y permanencia del público en general que consistan en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos, y de entretenimiento en general que se lleven a cabo en estadios, clubs, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar según lo normado por la Ley Nacional N° 26.370 y la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.964. Cuando la norma así lo prevea, las acts. pertinentes serán realizadas por prof. con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$ 200.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Nicolás Maximiliano Aleksink Direct. Supl.: Maximiliano Javier Pedernera. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

NATURAL CBD LIFE STYLE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Victor Hugo Nicoletti, argentino, empresario, DNI 10.981.190, CUIT 20-10981190-5, nacido 15/07/1953, divorciado de 1ras nupcias con Irma Noemi Contardi, autos Contardi Irma Noemi y otro s/Divorcio, sentencia 20/03/2011 del juzgado de Flia. N° 6 de La Plata, calle 413 E N° 4560 entre 146 Y 147 de la Loc. de Arturo Segui, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Pablo Daniel Silva, argentino, comerciante, DNI 33.678.395, CUIT 20-33678395-0, nacido 15/12/1987, soltero hijo de Claudio Daniel Silva y Norma Isabel Barni, calle 1217 N° 4012, Localidad de Ingeniero Juan Allan, Partido de Florencio Varela, Prov. de Bs. As.; 2) 03/09/2019; 3) Natural CBD Life Style S.A., 4) Calle 8 N° 967, 1° piso, oficina "1" de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios Sociales y de Salud: Servicios hospitalarios, internación domiciliaria, enfermería a domicilio, atención ambulatoria, clínicas de descanso y dietéticas con o sin internación. Diagnóstico y de tratamiento, emergencias y traslados. Servicios sanitarios en general, de laboratorio, de medicina laboral, odontología, Kinesiólogía, Estética corporal y dental, cirugía maxilofacial, implantología y Rehabilitación Oral. De Nutrición. Prestación, comercialización, administración y mandataria por cuenta propia o de terceros contratados, de servicios de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias y de otros tipos de servicios médicos y paramédicos vinculados con la salud humana. Servicios de atención de profesionales médicos y no médicos en consultorios, sanatorios, clínicas y en todo otro ámbito sanitario. Servicios de mandataria de servicios de salud para obra sociales. Servicios de desarrollo, programación y consultoría de sistemas informáticos para uso médico y hospitalario. Constructora. obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Financieras: Efectuar inversiones en acciones, debentures, obligaciones, opciones, futuros, productos derivados, plazos fijos, fondos comunes de inversión, valores negociables y demás títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero, no pudiendo realizar las actividades de la Ley N° 21.526. Silvicultura y Forestación. Representaciones. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad. Importación y Exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$ 1.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Victor Hugo Nicoletti. Direct. Supl.: Pablo Daniel Silva. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

MORE WINE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 3/8/18 se designan Presidente: Jacinto Ali, CUIT 20-10078110-8, domicilio: 163 N° 1482 ciudad y partido Berisso, Buenos Aires; Director Suplente: Héctor Federico Reppetti, CUIT 20-25720692-1 domicilio: 43 N° 1713 ciudad y partido La Plata, Buenos Aires. Mariana Marasco, Abogada.

EMPRESA SAN MARTIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 23/8/19 se decidió prorrogar el plazo de duración social por noventa y nueve años desde su inscripción registral. Se reformó artículo 2. Mariana Marasco, Abogada.

FERTILIZACIONES NATURALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta: N° 3 del 26/02/2010, Folio: 4 en la que el socio Denis Luis Arturo Salinas cedió la totalidad de sus cuotas sociales (200 cuotas) a Cesar Di Mantova, argentino, 6/12/1969, D.N.I. 20.776.292, abogado, divorciado, domiciliado en Avda. Mitre 375 de Salto (B), lo que es aceptado por el otro socio Walter Di Mantova. El acta es firmada por el socio cedente, por el cesionario y por el socio originario. Arsanto Karina, Escribana.

EMPRENDIMIENTOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 1° de agosto de 2019 y por Acta de Directorio de distribución de cargos Nro. 27 de fecha 3 de agosto de 2019 de distribución de cargos se aprobó la nueva conformación del directorio de Emprendimientos Argentinos S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera:- Presidente: María Marcela Herrera, DNI 21.022.327, CUIT23-21022327-4, con domicilio en calle Almafuerde 311 de la ciudad de San Nicolás; Director Suplente: Alvaro Cerella, DNI 39.827.106, CUIT 20-39827106- 9, con domicilio en calle Almafuerde 311 de la ciudad de San Nicolás. María Marcela Herrera, Contadora Pública.

SOL ARCHITETTURA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N°131 F° 382 de fecha 02/09/19 se const. Sol Architettura S.A. dom. 25 de Mayo N° 52 Depto. 3° San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$200.000. Socios: María del Carmen Averó arg. nac. el 18/12/64 DNI N° 217.308.117 CUIT. 27-17308117-6; cas. en 1° nup. con Jose Antimo Landolfo, comerciante y Antonella Landolfo arg. nac.12/08/1998 DNI N°41.312.222 CUIT/L 27-41312222-3, soltera, hija de Jose Antimo Landolfo y de María del Carmen Averó, estudiante ambas domiciliadas en calle 25 de Mayo N° 52 Depto. 3° San Nicolás de los Arroyos, part. San Nicolás Pcia. de Bs. As. Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Fiduciaria. Actuar como fiduciario en todo tipo de contratos de fideicomisos inmobiliarios, de construcción y/o de administración y/o cualquier otra forma creada o a crearse dentro del marco legal, a excepción de fideicomisos financieros; B) Servicios de Administración: Administrar en fiducia y por cuenta de terceros, cualquier tipo de empresas, emprendimientos inmobiliarios, contratos de construcción, inmuebles urbanos o rurales, y bienes muebles de cualquier tipo, brindar soporte administrativo, ejercer todo tipo de representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos, contrataciones y consignaciones en general; la sociedad no podrá participar en fideicomisos financieros; C) Servicios de Asesoramiento: Prestar servicios de asesoramiento tanto a personas físicas como jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas, para la organización de empresas o proyectos arquitectónicos, edificaciones, asesoramiento en materia de inversiones, construcción, inmobiliaria y todo otro asesoramiento vinculado con cualquier proyecto de inversión o actividades empresarias, especialmente inmobiliarias; quedan excluidas las actividades prescriptas por las Leyes números 24.488 y 23.187. Las actividades de asesoramiento serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera; D) Inmobiliaria: Efectuar la compra, permuta, dación en pago, venta, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, su afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Ordinario o Especial, cementerios privados, tiempo compartido, derecho de superficie; leasing, comodato, usufructo, constituir o aceptar servidumbres, fideicomisos; E) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de cualquier tipo de obras, especialmente inmobiliarias, ya sean públicas o privadas, de arquitectura, ingeniería, en especial la realización de los trabajos de agrimensura, arquitectura, ingeniería pertinentes, a tal fin tendrá capacidad para contratar, subcontratar, realizar licitaciones, comprar todo tipo de materiales necesarios para la construcción inmobiliaria; para contratar como empleadora, en los términos de la Ley número 22.250, en contratos de locación de obra y/o de servicios y en todos aquellos contratos de trabajo que sean necesarios para cumplir con los fines previstos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Presidente: María del Carmen Averó. Director Suplente: Antonella Landolfo Org. de Admin.max.5 y min 1 directores titulares e igual N° de suplentes La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/ casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio Duracion:3 ejercicios. Fiscalzac: Socios Cierre Ejerc.31-12 de cada año. Not. Milena García Titular Reg. 2 San Nicolás.

GRUPO MTR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio de 23/8/19 se fija sede social en la calle 162 N° 1513, José León Suarez, San Martín Prov Bs. As. CUIT: 30-71565616-3.

P.G.C. PUNTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación: En relación a la constitución de P.G.C. Punto S.R.L., Se rectifica fecha de constitución de sociedad siendo la correspondiente el día 03/12/2018, cuya publicación fuera realizada con fecha 26/06/2019. Capital Social \$100.000 (Pesos cien mil). Duración del cargo de la gerente Ozuna Valeria, DNI. 29.013.560, CUIT 27-29013560-0, es de 5 (cinco) años. La fiscalización (art 10 LGS), estará a cargo de María Laura Brandan, DNI. 25.866.873, CUIT 27-25866873-7. Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Claudio A. Altolozano, Abogado.

LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 42 del 22/04/16, se designó nuevo directorio de "Luis Solimeno e Hijos S.A." Presidente: Antonio Solimeno, arg, casado, nacido el 31/03/1947, DNI 8.704.696, CUIT.20-08704696-7, domiciliado Rodríguez Peña 733 de MDP; vicepresidente: Luis Solimeno, arg, casado, nacido 10/10/52, DNI 10.312.621, CUIT.20-10312621-6, domiciliado en Formosa 929 de MDP; Directores Suplentes: Ana Esposito arg, casada, nacida el 7/08/1952, DNI 10.460.416, CUIT.27-10460416-7, domiciliada en Rodríguez Peña 733 MDP y Susana Beatriz D'Ambrosio, arg, casada, nacida el 24/03/1955, DNI 11.490.316, CUIT 27-11490316-2, domiciliada en Formosa 929 MDP. Martín Ignacio Area, Notario.

TRIACAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de jurisdicción de CABA a PBA y reforma. Por asamblea del 26-07-2019 se decide cambio de jurisdicción y modific. Estatuto. Artículo Primero. Cambio de domicilio a Av. Independencia1544, Mar del Plata, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Carlos Jorge Amado, Contador Público.

MAGIC CARPET Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esteban Giorgi Games, arg., comerciante, soltero, nac. 12/11/1973, DNI 23.569.568, CUIT: 20-23569568-6, domic. Pellegrini N° 3399, MdP; Ramiro Fernando Andrade, arg., comerciante, soltero, nac. 11/01/1974, DNI 23.478.560, CUIT 20-23478560-6, domic. Luis Vernet N° 2772, MdP; Esteban Lionel Leroux Mamone, arg., comerciante, casado, nac.

01/09/1976, DNI 27.416.246, CUIT: 20-27416246-6, domic. Mendoza N° 2130 Piso 13° Dpto. "3", MdP; Pedro Mateo Gordillo, arg., contador publico, casado, nac. 30/12/1972, DNI 22.915.841, CUIT: 20-22915841-5, domic. Jorge Newbery N° 5005, Lote 148, Los pinos, Rumencó, MdP; Federico Martin Garcia Falcon, arg., comerciante, soltero, nac. 09/04/1976, DNI 25.265.172, CUIT: 20-25265172-2, domic. Santa Fe N° 3683, MdP; Federico Leandro Coria, arg., comerciante, soltero, nac. 11/11/1983, DNI 30.594.374, CUIT: 20-30594374-7, domic. Bermejo N° 445, MdP. Esc. Publica 02/09/2019. Magic Carpet Sociedad Anonima Domic. Bermejo N° 445, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Espectaculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole. B) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía, instalación de vallas, baños químicos. C) Gastronomicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico. D) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas y productos alimenticios. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. H) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Nicolas Julian Panelo; CUIT 20-25607878-4, domic. Viamonte N° 4820, MdP, Director Suplente: Federico Leandro Coria. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ALVAPE TRAVEL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Gaston Varetto, arg., nac. 05/05/1982, DNI: 29.359.987, CUIT N° 20-29359987-5, agente de viajes, soltero, domic. Juan Mando N° 1719, MdP; Mario Damian Alonso, arg., nac. 23/03/1983, DNI 30.195.678, CUIT N° 23-30195678-9, agente de viajes, soltero, domic. Dorrego N° 3380 Piso 9° Dpto. "D", MdP; y Walter Alejandro Peralta, arg., nac. 19/06/1977, DNI: 26.107.058, CUIT N° 20-26107058-9, agente de viajes, soltero, domic. Italia N° 3652 Dpto. "A", MdP. Esc. Publica 03/09/2019. AlvaPe Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. Italia N° 3652 Dpto. "A", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. C) Hotelaria: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. D) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Gaston Varetto. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

COMERCIAL MOTAC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Jose Luis Zuppone, arg., comerciante, divorciado, nac. 23/04/1976, DNI 25.194.059, CUIT: 20-25194059-3, domic. M. Zubiría N° 344, MdP; Roberto Carlos Ayala, arg., comerciante, soltero, nac. 26/09/1967, DNI 18.400.986, CUIT 20-18400986-3, domic. Gerónimo Rejón N° 4891, MdP; Juan Carlos Fernandez, arg., comerciante, soltero, nac. 25/06/1955, DNI 11.938.045, CUIT: 20-11938045-7, domic. Juan A Peña N° 5445, MdP. Esc. Publica 26/08/2019. Comercial Motac Sociedad Anonima Domic. Lopez y Planes N° 308, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: Fabricación, desarrollo, compra, venta, en forma mayorista o minorista, importación, exportación, representación, instalación, asesoramiento, reparación y distribución de los productos relacionados a la automatización de portones. B) Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización y comercialización de productos y estructuras metálicos y no metálicos en todas sus formas. C) Comercial - Distribuidora: Compra, venta al por mayor o menor, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción. D) Constructora: La construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jose Luis Zuppone, Director Suplente: Roberto Carlos Ayala. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

WORKOPP S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación estatuto social. Objeto: a) Constructora: La construcción reparación, refacción y compraventa de todo tipo de inmuebles; todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, civiles o militares a través de contrataciones directa o de licitaciones; construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas de

hormigón, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, de la arquitectura de carácter público o privado. Podrá ser contratista del Estado nacional, Provincial Municipal. d) Fiduciaria asumir la condición de fiduciaria en los contratos de fideicomiso para el desarrollo de proyectos de inversión por medio de fideicomisos financieros o no financieros constituidos con el objeto de ejecutar actividades como las mencionadas en los incisos a), b) y/o c) precedente. Patricio Nicolás Bonet Socio Gerente. Andrea Savarese, Contadora Pública.

SEPREVIG S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 11/01/2019 se designó al Sr. Francisco Armando Ramírez, DNI. 10.972.502, para desempeñar el cargo de socio gerente de la sociedad. Francisco Armando Ramírez. Socio Gerente.

M Y F COMUNICACIÓN Y OPINION PUBLICA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70994759-8. Por reunión de socios del 29/8/19 se rectifica sede social, siendo la correcta Jara 147, Mar del Plata, Partido de Gral Pueyrredon, Prov. Bs. As. Daniel Salandín. Autorizado

TRASLADAR SALUD S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71607593-8: Por Asamblea del 31/7/19 se modificó el Objeto así: Explotación, administración, instalación, organización y/o gerenciamiento de establecimientos dedicados a la medicina en todas sus ramas incluyendo sanatorios, clínicas, consultorios, centros médicos y odontológicos, prestando servicios para niños y adultos, a través de consultas médicas en general en consultorio o en domicilio; servicios de terapia intensiva, prácticas médicas de todas las especialidades; cirugía general, internación, servicios de estudios complementarios de radiología, laboratorios, Odontología, Diálisis y otros, rehabilitación cardiovascular, medicina nuclear, radioterapia, diagnósticos y tratamiento de las enfermedades. Asimismo, podrá dedicarse a la prevención, investigación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades congénitas adquiridas, dedicarse a la docencia y la divulgación de temas vinculados con la medicina, incluyendo servicios de asesoramiento mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, relevamientos e implementación de sistemas prepagos en el ámbito de la salud. Actuar como intermediaria de distintos establecimientos médicos prestadores de sus servicios a terceros, constituir o formar parte de uniones transitorias o de contratos de colaboración empresaria. Compra, venta, fabricación, industrialización, consignación, representación, depósito, distribución, locación, desarrollo, instalación, embalaje, importación y exportación de insumos médicos y medicamentos en general, elementos de cirugía general y especializada, implantes, material descartable, elementos de rehabilitación, elementos de órtesis y prótesis ortopédicas, indumentaria médica, sus repuestos y accesorios; mantenimiento e instalación de equipamiento médico hospitalario. Traslado por vía terrestre, aérea o fluvial de personas enfermas y/o accidentadas, con o sin asistencia médica durante el traslado; y todo tipo de servicios móviles sanitarios, visitas médicas (códigos verdes), urgencia (códigos amarillos) y emergencias (códigos rojos) y/o servicios que se presten con la utilización de ambulancias y/o equipos sanitarios de traslados de personas. Atención e internación domiciliaria y servicio de Cuidados Paliativos en forma directa o terciarizada. Servicio de Asesoramiento de administración sanitaria y medicina legal. Medicina Laboral y todas sus prácticas. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. Se reformó en consecuencia el Artículo 3º del Estatuto. Ana Cristina Falesa, Abogada.

MATARO BROKERS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71156175-3 - Por Asamblea Ordinaria del 26/8/19 se designó por 3 ejercicios como Presidente a Oriana Albano y como Directora Suplente a Esmeralda Rafaela Albano. Ana Cristina Falesa, Abogada

GLOBAL SAT S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime del 24-07-2019 de elección de autoridades y distribución de cargos del Directorio, por tres ejercicios, Presidente: Marcasso Gabriel Adán, D.N.I. 21.448.928, CUIT 20-21448928-8, domicilio especial Payró 965 de Tandil, Bs. As. Director Suplente: Gallardo Marcos Nicolás D.N.I. 27.827.277, CUIT 20-27827277-0 Richieri 201 de Tandil, Bs. As. No comprendida art. 299 Ley 19.550. Gancedo Marcelo O., Apoderado.

DEMELF S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 2 del 25/10/2018 se aceptó la renuncia de Daniel Horacio Font al cargo de Presidente y se aprobó su gestión, según esc. 207 del 16/11/2018 Folio 528 Reg. 6 Pdo. Cañuelas. Not. Marcela F. Rodríguez. Reg. 67 Pdo. de Quilmes.

CANYS CENTRO DE ATENCION NEUROMOTOR Y SENSORIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Modificación de estatuto social, otorgado el 30/08/2019, esc.144, escribana Otilia Zito Fontán, reg.43 de Quilmes. José Mario Barboza, casado en primeras nupcias con Laura Andrea Fernández, y Guillermo Ramón Melgarejo, casado en primeras nupcias con Viviana Rivera. "Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicio médico asistenciales, ambulatorios o internados, en todas las especialidades, incluyendo la prestación de servicios de atención médica domiciliaria y/o de urgencias o emergencias a domicilio y/o traslados de baja y alta complejidad por vía terrestre o aérea. Organización y explotación de programas de medicina preventiva. Prestación de servicio de enfermería en gabinetes propios y/o contratados ambulatorios y a domicilio. Prestación de servicios ortopédicos y traumatológicos. Brindar servicios

médicos integrales a empresas o entidades de carácter público y/o privado que comprendan, medicinas del trabajo, atención médica jurídica y otros servicios de consultoría médica. Comerciales: Compra, venta, consignación, permuta, importación, exportación, distribución, y comercialización al por mayor y/o menor de toda clase de materias primas, materiales y productos terminados, relacionados directa o indirectamente con el objeto social." Otilia Zito Fontán, Escribana.

SHOPPING WORLDS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Zhu Zhiquan, 15/10/88, DNI 94.937.463, Nueve de Julio 1015-Viale, Dpto. de Paraná; Zheng Kaiqiang, 16/01/87, DNI 94.959.278, Av. Mitre 1201-Gral. Lavalle, Pdo. Gral. Lavalle, ambos chinos, solteros, empresarios. 2) 29/08/2019 3) Shopping Worlds S.A.; 4) Av. Mitre 1201 de Gral. Lavalle, Pdo. Gral. Lavalle, Pcia. Bs.As.; 5) Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos. Desarrollo, comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo. Fabricación, imp. comercialización de productos, equipos, software. Prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfases de sonido, video o animación, sistemas de redes, sistema de transmisión de datos. Compra, venta, imp., exp., de bienes y/o servicios relacionados con las actividades enunciadas. Mantenimiento, asesoramiento técnico relacionado con las actividades enunciadas. Realizar gestiones de cobranzas y/o pagos. Otorgar garantías, hipotecas. Conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito, excepto las de la Ley 21526. Comercial: compra, imp., venta, exp. de mercaderías. Importación y Exportación: Imp. y exp. productos y bienes relacionados con el objeto social.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Pte. Zhu Zhiquan; Supl. Zheng Kaiqiang; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art.55; 9) Presidente 10) 30/06; 11) Cr. Chicatun. Ricardo Chicatun. Contador Público.

BTU ECO ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de "BTU Eco Energy Sociedad Anónima". 1) Socios Rubén Daniel Giovagnoli, nacido el 09/11/1963, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero, domiciliado en calle 493 N° 1977 de la Localidad de Gonnet C.P. 1897, pdo. de La Plata, Prov. de Bs. As., D.N.I. 16.532.248, CUIT: 20-16532248-8, y Fabian Gustavo Andres, nacido el 24/08/1967, soltero, argen-tino, comerciante, domiciliado en Calle 71 N° 436 de La Plata C.P 1900, Prov. de Bs. As, D.N.I. 18.045.852, CUIT: 20-18045852-3; 2) Fecha de instrumento: 23/08/2019; 3) Denominación: BTU Eco Energy Sociedad Anónima; 4) Domicilio social: Calle 493 N° 1977 de la Localidad de Manuel Gonnet, pdo. de La Plata, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: Comercial, Locación y Prestación de Servicios e industrial respecto de: a) Productos para climatización: b) Productos para instalaciones sanitarias en general. c) Productos para piletas de natación en general. d) Productos para instalaciones eléctricas en general. Instalaciones de sistemas de climatización y ventilación en todo tipo de estructuras edilicias públicas o privadas. Reparaciones de maquinarias, calderería, cañerías, equipos mecánicos, electromecánicos, termomecánicos livianos o pesados. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de toda clase de instalaciones y equipamientos de climatización. Fabricación, transformación, ensamblado por sí, o por terceros o asociado a terceros de todo tipo de calderas, mecanizado de metales ferrosos y no ferrosos, prearmado y armado de sistemas de cañerías para todo tipo de instalaciones; fabricación, armado y pintado con pintura en polvo por electrodeposición, con su pretratamiento químico respectivo de radiadores para calefacción de aluminio, incluso perfiles y accesorios de aluminio. La sociedad no realizará las operaciones que contempla la Ley 21.526 de Entidades Financieras ni aquellas que requieren el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercitar, realizar, y otorgar todo acto o contrato, gestión de administración de operaciones y negocios. 6) Duración: 99 años; 7) Capital social \$ 100.000. 8) Administración Social: Presidente: Ruben Daniel Giovagnoli por el término de tres ejercicios; Director Suplente: Fabian Gustavo Andres. Ambos durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: Accionistas, Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Representación social, y uso de la firma social, a cargo del Presidente 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Luis Emilio Segura. Contador Público.

LLORET M.R. & CIA S.A.I.C. y A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Ramón Lloret, nac. 18/04/63, DNI 16.270.539, casado y Lloret Emanuel Marcelo, nac. 27/12/88, DNI 34.074.295, soltero; ambos arg., comerciantes e industriales, domic. José Hernández N°718, Salto (B) 2) 28/08/19 3) Lloret M.R. & Cia S.A.I.C. y A. 4) Sector Planificado, Parque Industrial Chacabuco, Ruta Nacional N° 7 Km 212 (B) 5) 1) Comercial: compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de productos del papel corrugado y cartones 2) Industrial: Elaboración, fabricación y comercialización de papel cartón polietileno, la fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalado corrugado o macizo; cajas de papel o cartón, de fibra vulcanizadas; envases sanitarios para alimentos 3) Servicios Transporte: Servicios de logística comercial y almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte por cuenta y orden propio o de terceros 4) Mandataria: La realización de operaciones, sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y cualquier otra actividad que se relacionen con el objeto 5) Servicios Agropecuarios: Explotación de las actividades agrícolas. Compraventa, exportación acopio, y distribución de de productos agrícola-ganadero. Arrendamiento de bienes inmuebles rurales y urbanos en general y en particular muebles y accesorios 6) 99 años 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio e/1 y 7 D.Tit. e igual o menor número D. Sup., duración 3 ejerc., Pte: Marcelo Ramon Lloret, Dtor. Supl.: Emanuel Marcel Lloret, Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/ Art. 55 de la Ley 19550 10) Cierre ejerc. 31/10 c/año. Lucero Melina Vanesa. Escribana

NALDO LOMBARDI S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. En asamblea Gral. Extr.del 01/04/2019 (unánime) de "Naldo Lombardi S.A." CUIT 30-69746598-3, con domicilio en Almafuerde n° 174 de la ciudad y partido de Junín, se aprobó modificación del Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del

extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra o venta, en carácter de mayorista y/o minorista, de bienes para uso del hogar, nuevos o usados, tales como artefactos, maquinarias, muebles, útiles, herramientas, accesorios; motovehículos y automotores nuevos o usados; b) Agrícola: producción de especies cerealeras, graníferas, forrajeras y graneras; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas y granos. Vitivinícola, hortícola, apícola, cítrica y arandanera, forestal, plantaciones y explotaciones de frutas de cualquier tipo, y toda clase de explotación agropecuaria. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; arrendamientos, instalación de depósitos, empaques, plantas de elaboración, molinos, ferias y almacenes referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Las actividades podrán realizarse en inmuebles rurales propios o no. c) Importación y Exportación: La importación y exportación de dichos bienes y su distribución y comercialización en cualquier forma, incluyendo la importación de componentes, piezas y otros elementos destinados a repuestos, Autopartes. d) Industriales: La producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con su objeto comercial sean mecánicos, eléctricos o electrónicos. e) Representaciones: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación. f) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales; efectuar loteos subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal. g) Financieras: mediante el aporte de Capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención con fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social". Nicolas Jose Nomdedeu, Contador Público.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

COSENTINO DIME S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/08/2019. 1.- Luciano Alberto Cosentino, 04/09/1981, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Tucumán N° 1029, Piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.033.391, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29033391-2. 2.- "Cosentino Dime S.A.S.". 3.- Tucumán N°1029, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luciano Alberto Cosentino con domicilio especial en Tucumán N° 1029, CPA 1712, Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Camila Esther Cosentino, con domicilio especial en Tucumán N° 1029, CPA 1712, Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

LA ROMANITA QUILMEÑA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2019. 1.- Román Lucas Del Buono, 29/03/1985, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Mitre N° 164, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.574.909, CUIL/CUIT/CDI N° 20315749094. Rocío Mariel Del Buono, 07/06/1986, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., 1° De Mayo N° 2649, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.461.286, CUIL/CUIT/CDI N° 27324612861. 2.- "La Romanita Quilmeña S.A.S.". 3.- Mitre N° 164, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Román Lucas Del Buono con domicilio especial en Mitre N° 164, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rocío Mariel Del Buono, con domicilio especial en Mitre N° 164, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

BOOK EVENTOS Y CATERING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/08/2019. 1.- Braian Iván Rasmussen, 02/10/1990, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en tecnología de la información, Ayolas N° 3188, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.402.661, CUIL/CUIT/CDI N° 23354026619. Marcelo Mario Tozzi, 18/04/1970, Viudo/a, Argentina, explotación de

instalaciones deportivas, excepto clubes, 335 N° 3433, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.543.358, CUIL/CUIT/CDI N° 20215433588. 2.- "Book Eventos Y Catering S.A.S.". 3.- Av. Los Quilmes N° 745, Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Braian Iván Rasmussen con domicilio especial en Av. Los Quilmes N° 745, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcelo Mario Tozzi, con domicilio especial en Av. Los Quilmes N° 745, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MFM 844 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/08/2019. 1.- Fernando Guillermo Lema, 03/12/1981, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos de almacén y dietética, Ituzaingó N° 1154, piso Lomas De Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.193.690, CUIL/CUIT/CDI N° 20291936904. Martín Alejandro Lema, 21/01/1972, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de tabaco en comercios especializados, Gallo N° 454, piso Lomas De Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.399.566, CUIL/CUIT/CDI N° 20223995668. Mauro Sebastián Anselmo, 25/11/1976, Soltero/a, Argentina, venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados N.C.P., Los Andes N° 1322, piso Bernal Oeste Quilmes, Bernal, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.560.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20255607570. 2.- "MFM 844 S.A.S.". 3.- Virrey Cevallos N° 105, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Guillermo Lema con domicilio especial en Virrey Cevallos N° 105, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martín Alejandro Lema, con domicilio especial en Virrey Cevallos N° 105, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

SERVINTEG 2020 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/08/2019. 1.- Horacio Pocai, 10/10/1966, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Venezuela N° 263, piso Ensenada, Ensenada, Buenos_aires, Argentina, DNI N° 18.437.413, CUIL/CUIT/CDI N° 20184374138. Leonardo Gastón Ezquerro, 25/10/1977, Soltero/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, San Martín N°568 1/2 N° 0, piso 00 00 Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.606.267, CUIL/CUIT/CDI N° 20256062675. 2.- "Servinteg 2020 S.A.S.". 3.- San Martín N° 568, Ensenada, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leonardo Gastón Ezquerro con domicilio especial en San Martín N° 568, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Horacio Pocai, con domicilio especial en San Martín N° 568, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ESPACIO 45 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2019. 1.- Carina Marisol Posternak, 04/04/1971, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Zacagnini N° 6781, Piso Montemar General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.114.665, CUIL/CUIT/CDI N° 23221146654. María Soledad Farah Y Coronel, 28/07/1980, Soltero/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Rivadavia N° 2768, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.293.854, CUIL/CUIT/CDI N° 27282938540. Norma Beatriz Valenzuela, 10/05/1963, Divorciado/a, Argentina, servicios prestados por inmobiliarias, La Rioja N° 1188, piso 2 C General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.209.165, CUIL/CUIT/CDI N° 23162091654. Natalia Romina Arias, 10/08/1982, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Buenos Aires N° 1863, piso 1 F General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.593.512, CUIL/CUIT/CDI N° 27295935125. 2.- "Espacio 45 S.A.S.". 3.- Tomás Guido N° 1645, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carina Marisol Posternak con domicilio especial en tomas guido N° 1645, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Norma Beatriz Valenzuela, con domicilio especial en Tomás Guido N° 1645, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.